



SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS 6

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE
POLÍTICA SOCIAL - CPS Y CONSEJOS DE GOBIERNO - CG, DESDE
EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL LEY 1622 DE 2013

Colombia joven

SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS 6

ORIENTACIONES PARA EL
DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO
DE LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL – CPS Y
CONSEJOS DE GOBIERNO – CG, DESDE EL ESTATU-
TO DE CIUDADANIA JUVENIL LEY 1622 DE 2013.



Libertad y Orden

Presidencia
República de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Óscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República

Juan Carlos Reyes Cañón
Director, Sistema Nacional de Juventud
Colombia Joven

Equipo Colombia Joven

Joulin Damarix Pabón
Laura Catalina Maldonado
Pablo Gustavo Lozano
Mauricio Antonio Lemos
Felipe Torres Mesa
Alexander Medina
Elkin Huertas Carrasquilla

Edición y textos
Diego Fernando Matta

Diseño y diagramación
Camilo Quintero Rodríguez

Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

ISBN: 978-958-18-0449-8
Derechos Reservados © 2017

SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS 6

ORIENTACIONES PARA EL
DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO
DE LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL – CPS Y
CONSEJOS DE GOBIERNO – CG, DESDE EL ESTATU-
TO DE CIUDADANIA JUVENIL LEY 1622 DE 2013.



Libertad y Orden

Presidencia
República de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

Óscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República

Juan Carlos Reyes Cañón
Director, Sistema Nacional de Juventud
Colombia Joven

Equipo Colombia Joven

Joulin Damarix Pabón
Laura Catalina Maldonado
Pablo Gustavo Lozano
Mauricio Antonio Lemos
Felipe Torres Mesa
Alexander Medina
Elkin Huertas Carrasquilla

Edición y textos
Diego Fernando Matta

Diseño y diagramación
Camilo Quintero Rodríguez

Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

ISBN: 978-958-18-0449-8
Derechos Reservados © 2017



Introducción



Introducción

La Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” dando continuidad a la serie de documentos pedagógicos y metodológicos presenta en su versión número # 6 **“HERRAMIENTA DE ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE GOBIERNO - CG, CONSEJOS DE POLITICA SOCIAL – CPS -DESDE LOS SUBSISTEMAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES”**. Este documento tiene por objeto contribuir al buen funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, dando orientaciones a los coordinadores de Juventud, miembros de los subsistemas institucional y de participación de las juventudes y coordinadores de los consejos de política social, para promover una asertiva interlocución en el marco de las instancias y espacios definidos en la Ley 1622 de 2013.

En esta ocasión nos ocuparemos de las sesiones de los Consejos Departamental y Municipal de Política social, los cuales se deben convocar como mínimo una sesión de trabajo al año, para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los y las jóvenes y sus prácticas organizativas juveniles. De otra parte, este documento tiene en cuenta



la realización del Consejo de Gobierno que los gobernadores y alcaldes deben convocar para la incorporación de propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión.

Esta herramienta pedagógica está dividida en tres apartados temáticos. 1 Los Sistemas Institucionales que abarcan al Joven –Sistema Nacional de Las Juventudes y de Bienestar Familiar. 2. Consejos de Política Social. 3 Consejos de Gobierno. En cada sesión se proponen una serie de pasos y recomendaciones para el buen funcionamiento de estos escenarios de interlocución y de coordinación de la ley 1622 de 2013 y otras políticas sectoriales.

Este documento responde a la necesidad de optimizar recursos técnicos, humanos, operativos y financieros en el marco de la articulación y complementariedad entre el Sistema Nacional de juventud y de bienestar familiar para la incidir en los espacios de toma de decisiones a nivel Nacional, Departamental y Local.



Sistemas institucionales que abarcan al joven



1. Sistemas institucionales que abarcan al joven

Antes de iniciar el desarrollo de la herramienta, es necesario referenciar sobre o que implica el enfoque sistémico en la administración pública. El enfoque de sistemas para la administración se fundamenta en la teoría general de sistemas. Ludwig von Bertalanffy, científico que trabajó principalmente en las áreas de la física y de la biología, ha sido reconocido como el fundador de la teoría general de sistemas. Bertalanffy elaboró una teoría interdisciplinaria capaz de trascender los problemas exclusivos de cada ciencia y de proporcionar principios (sean físicos, biológicos, psicológicos, sociológicos, químicos, etc.) y modelos generales para todas las ciencias involucradas, de forma tal que los descubrimientos efectuados por cada ciencia pudieran ser utilizados por los demás.¹

El pensamiento sistémico busca destruir la conceptualización de que el mundo está compuesto por fuerzas separadas y desconectadas. Al romper este paradigma se pueden construir Organizaciones Inteligentes, organizaciones en donde las personas desarrollan continuamente su aptitud para crear los resultados que se desean, donde se cultivan nuevos y expansivos patrones de pensamiento, donde las aspiraciones colectivas quedan en libertad, donde la gente continuamente aprende a aprender en conjunto, utilizando los planes y recursos de manera sistemática, resumida y constantes.

La comprensión y adecuada implantación de una administración por procesos exige una visión sistémica de los mismos, lo cual resultará en una alta efectividad al momento de visualizarlos en la organización con sus propias interrelaciones. El enfoque sistémico permite establecer que, para que un sistema logre su objetivo, todos sus elementos deben ser considerados, tanto los agentes externos como los internos.²

En Colombia para el rango de edad entre los 14 a 28 años, han sido sancionadas principalmente dos leyes que propenden por la garantía de derechos y construcción de ciudadanía; por un lado la ley 1622 de 2013 que define joven³, a toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos y la ley 1098 de 2006 que define adolescentes a las personas entre 12 y 18 años de edad⁴. Estas dos leyes a su vez involucran al Sistema Nacional de las Juventudes y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar siendo pertinente determinar la articulación y alcance de las instancias y escenarios de participación entre los dos sistemas.

¹Francisco Velásquez. El Enfoque De Sistemas Y De Contingencias Aplicado Al Proceso Administrativo https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/231/html

²Enfoque sistémico aplicado a la administración pública <https://www.emprendices.co/enfoque-sistemico-aplicado-a-la-administracion-publica/>

³Joven. Toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social, y cultural, que hace parte de una comunidad política y en este sentido ejerce su ciudadanía.

⁴Artículo 5. Definiciones. Ley 1622 de 2013.

Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Sistema Nacional de las Juventudes y de Bienestar Familiar

En Colombia para el rango de edad entre los 14 a 28 años, han sido sancionadas principalmente dos leyes que propenden por la garantía de derechos y construcción de ciudadanía; por un lado la ley 1622 de 2013 que define joven, a toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos y la ley 1098 de 2006 que define adolescentes a las personas entre 12 y 18 años de edad. Estas dos leyes a su vez involucran al Sistema Nacional de las Juventudes y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar siendo pertinente determinar la articulación y alcance de las instancias y escenarios de participación entre los dos sistemas.

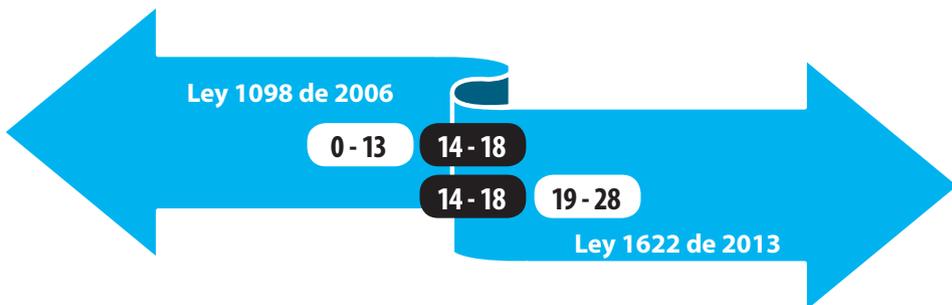
En el manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar⁵, a la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” se le asigna la responsabilidad de promover la articulación entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Juventudes; velar por la inclusión de la juventud en las políticas públicas territoriales y en los planes de desarrollo territorial; fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica y cultural de los jóvenes; y asistir al Presidente de la República en la formulación de la Política Nacional de Juventud.

A continuación conoceremos de manera general cada sistema.

1.1 Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar se define como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. La población objetivo del SNBF comprende la primera infancia (desde la gestación hasta los 5 años, la infancia (de 6 a 11 años) y la adolescencia (de 12 a 18 años)⁶.

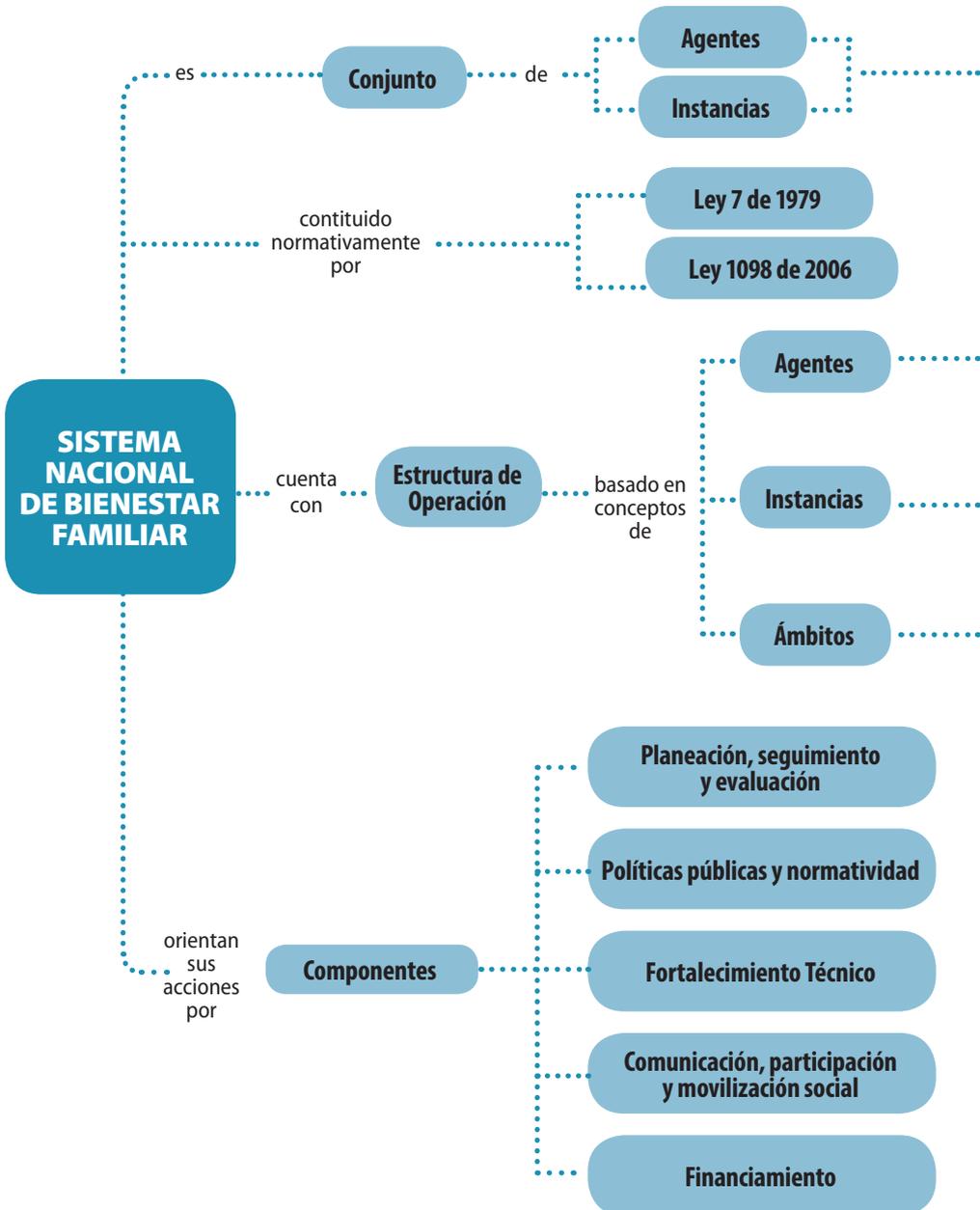
GRÁFICA 1 RANGOS DE EDAD LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1098 DE 2006

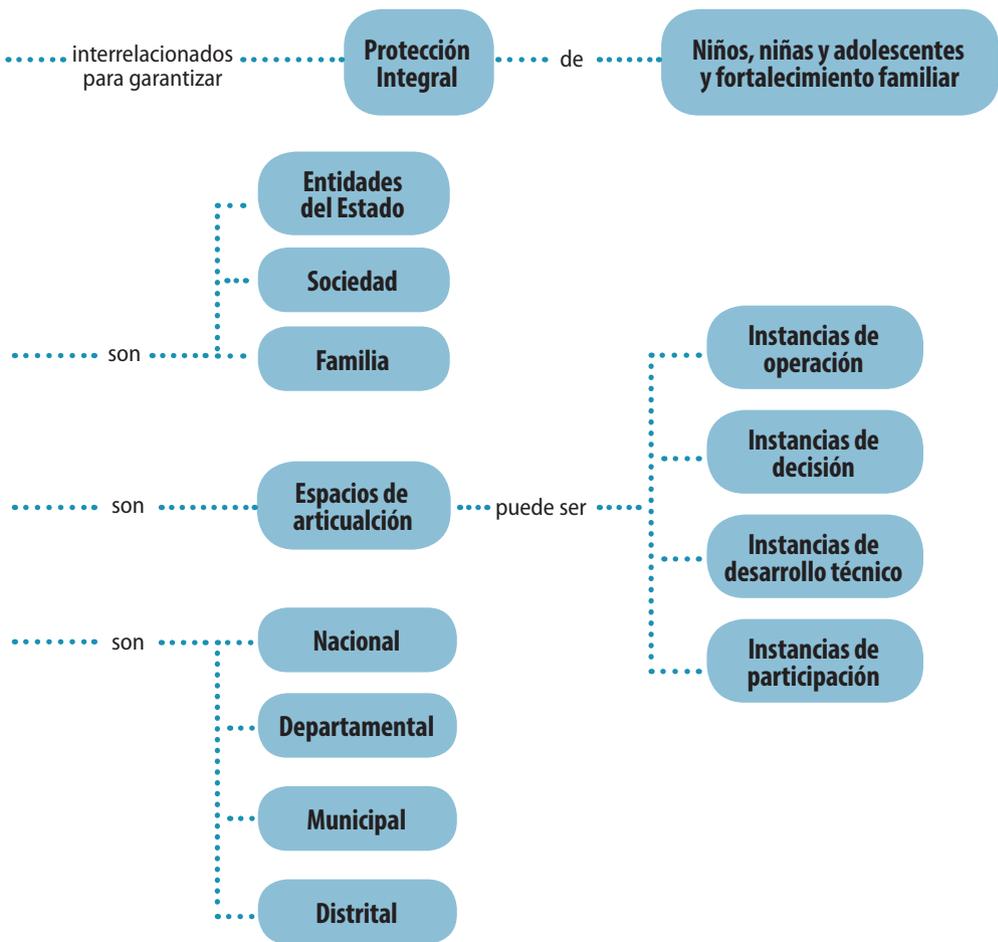


⁵Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0, pág. 73.

⁶Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág. 23.

GRÁFICA 2 SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR





1.2 Sistema Nacional de las Juventudes⁷

Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable

GRÁFICA 3. SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES.



⁷Ley 1622 de 2013, artículo 22. Sistema Nacional de Juventud.



Consejos de Politica Social



2. Consejos de Política Social

2.1 ¿Que son los Consejos de Política Social - CPS?⁸

Son instancias de coordinación y concertación de la Política Social a nivel nacional, departamental y municipal, donde confluyen la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas, el sector público y entidades de control a concertar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos que impactan lo social a nivel local. Por lo anterior deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. Los Consejos de Política Social deben adelantar acciones en tres sentidos:

- Consolidarse y fortalecerse internamente.
- Lograr que sus decisiones sean tenidas en cuenta en las instancias pertinentes que definen finalmente prioridades, rutas y presupuestos.
- Lograr verdaderamente impacto social y mejora de las condiciones de vida y garantía de Derechos de la Niñez, la Juventud la Familia como entorno protector.

Desde 1977, con la puesta en vigencia de la ley 7, se tiene referencia a nivel normativo de los Consejos de Política Social, ver línea de Tiempo de los CPS.

2.2 ¿Cuál es el rol del CPS en el marco de operación del Sistema Nacional de Juventud?

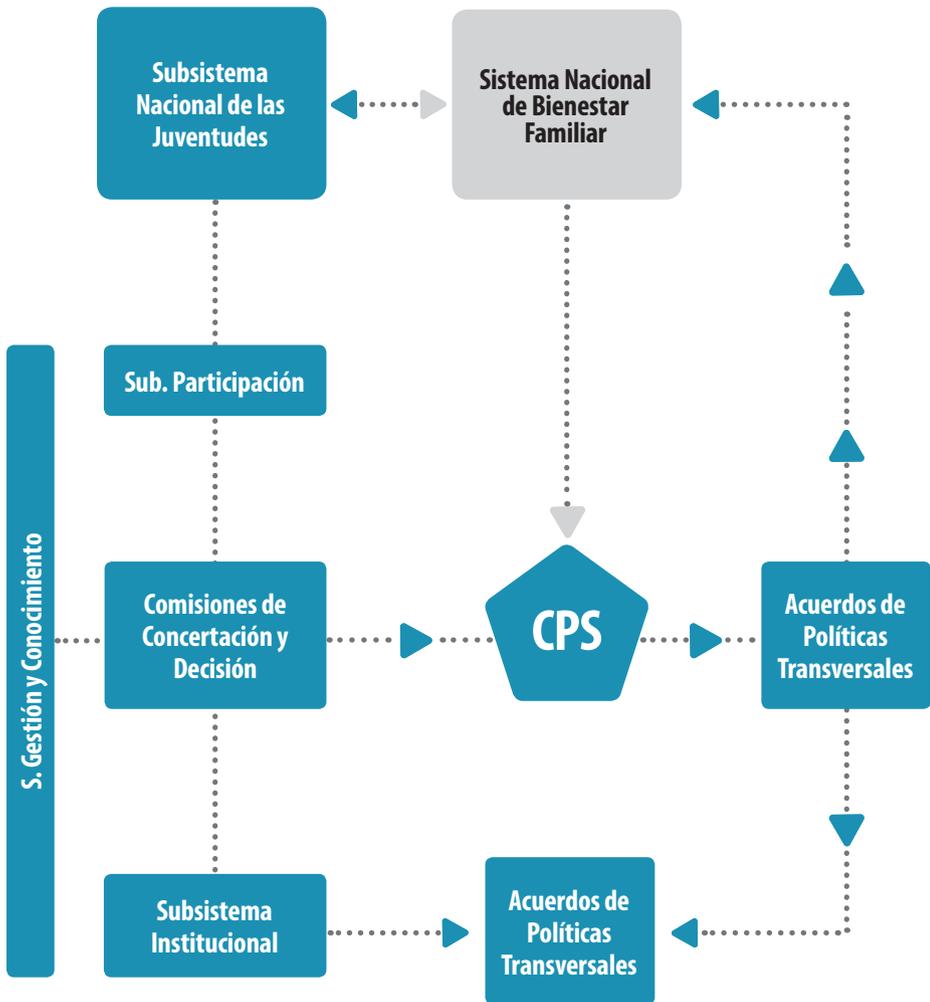
Los Consejos de Política Social representan para de los consejeros de juventud y las plataformas, un escenario de Interlocución con las autoridades territoriales para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y garantía de los derechos de las y los jóvenes.

El artículo 8 de la ley 1622 de 201, establece que el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país. ver tabla de medidas

También la ley 1622 de 2013, en su Artículo 12 menciona que las políticas de juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales. Las políticas de juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

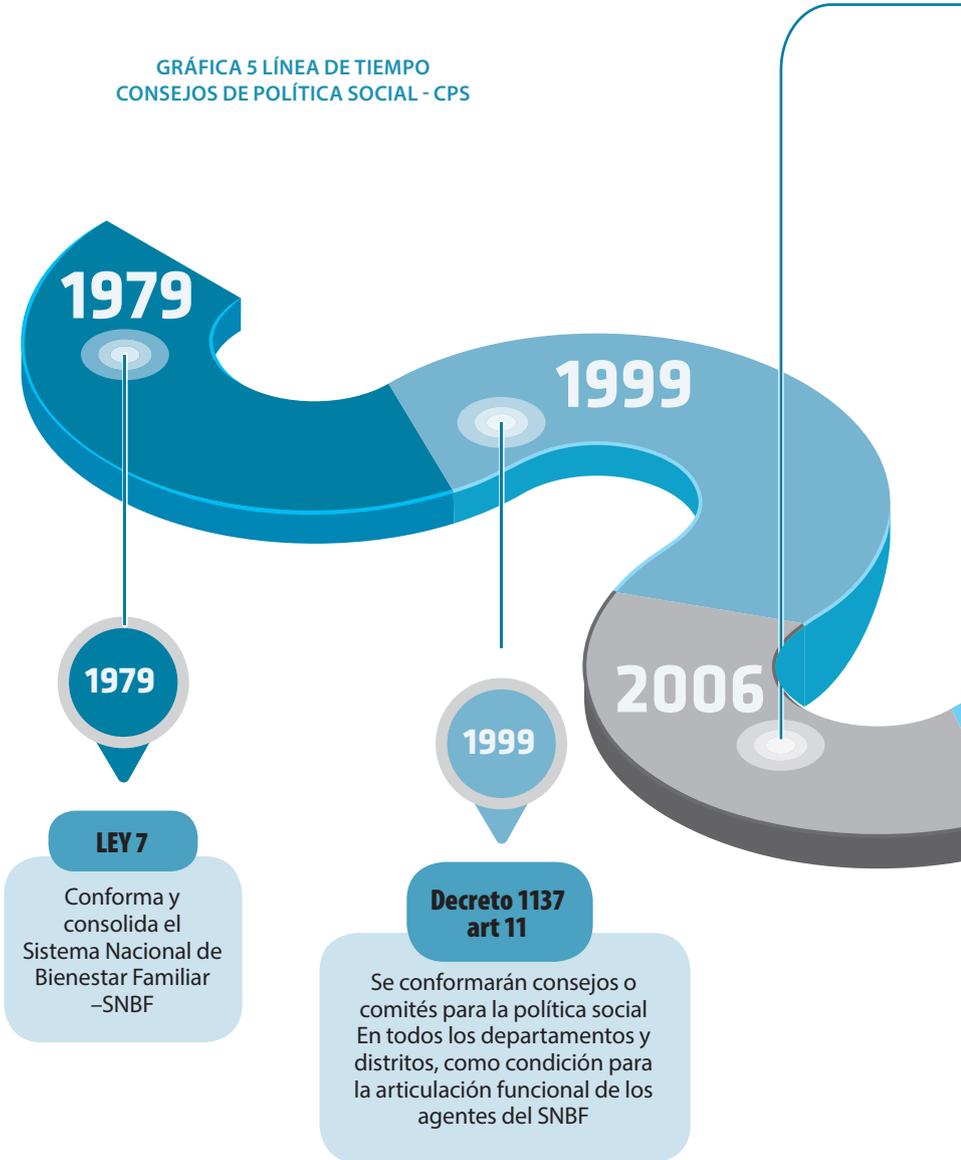
⁸Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág 23.

GRÁFICA 4 LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL Y SU ROL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD Y EL SISTEMA DE BIENESTAR FAMILIAR.



2.3 Línea De Tiempo Consejos De Política Social - CPS

GRÁFICA 5 LÍNEA DE TIEMPO
CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL - CPS



2006

**Ley 1098
Art 207**

En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde

2008

**Decreto
028**

La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidos en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

Decreto 936

Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

2013

**Ley 1622
Art 50**

Se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

2008

2013

2.4 Como Opera Consejo De Política Social - CPS Y Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud en El Ámbito Nacional.

En el ámbito nacional, se pueden mencionar que para la población joven se cuenta con dos instancias de orientación, decisión y articulación de política públicas; por un lado el Consejo Nacional de Política Social que opera especialmente en el rango de 14 a los 17 años, y el Sistema Nacional de Juventud que opera en el rango de 14 a 28 años de edad.

2.4.1 Consejo Nacional de Política Social

Creado por la Ley 1098 de 2006, este Consejo es la máxima instancia de decisión y orientación del SNBF. Es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiarse los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional.

Lo preside el presidente de la República o el vicepresidente y cuenta con la participación de los ministros de Salud y Protección Social, Trabajo, Interior, Justicia, Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio, Cultura, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o sus viceministros; el director del Departamento Nacional de Planeación o el subdirector; el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quien hace la Secretaría Técnica; un Gobernador en representación de los gobernadores; un Alcalde en representación de los alcaldes y una autoridad indígena en representación de las Entidades Territoriales Indígenas. (Artículo 206, Ley 1098 de 2006).

2.4.2 Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional.

GRÁFICA 6 POBLACIÓN OBJETIVO. CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD

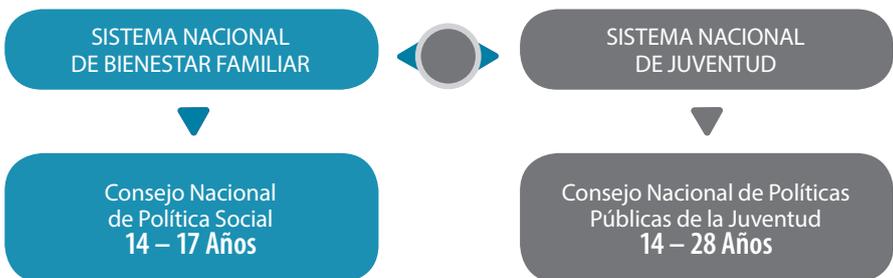


TABLA 1. PARALELO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL	CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD
Quienes lo Integran	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la República o el vicepresidente, quien lo presidirá. 2. Los Ministros de la Protección Social, Interior y de Justicia, Hacienda y Crédito Público, Educación, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Cultura, Comunicaciones, o los viceministros. 3. El Director del Departamento Nacional de Planeación o el subdirector. 4. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien hará la secretaria técnica. 5. Un Gobernador en representación de los gobernadores. 6. Un Alcalde en representación de los Alcaldes. 7. Una autoridad indígena en representación de las Entidades Territoriales Indígenas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente de la República o su delegado. será presidido por el Presidente de la República o su delegado. 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 3. El Ministro del Interior o su delegado. 4. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado. 5. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- o su delegado. 6. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.
Funciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir políticas públicas necesarias para la Protección integral de niñas, niños y adolescentes. 2. Gestionar y apropiar los recursos necesarios para los programas sectoriales dirigidos a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional. 3. Establecer correctivos y brindar orientaciones para mejorar el funcionamiento del SNB. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente. 2. Definir las líneas de acción a seguir por parte del Sistema Nacional de las Juventudes. 3. Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados. 4. Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de gobierno 5. Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; 6. Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes 7. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL	CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD
Funciones	
	<ol style="list-style-type: none"> 8. Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud. 9. Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial. 10. Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el país. 11. Promover la creación y establecimiento de Consejos de la Juventud. 12. Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Juventud. 13. Las demás contenidas en la ley.
Sesiones	
El Consejo deberá sesionar dos veces al año.	El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud se reunirá de manera ordinaria una vez al año.
Población Objetivo	
Jóvenes de 14 – 17 años	Jóvenes de 14 – 28 años

2.5 Consejos De Política Social (CPS) En El Ámbito Departamental, Distrital y Local

Como se ha mencionado, los Consejos de Política Social representan para el sistema nacional de bienestar familiar una instancia de decisión y orientación de la política pública de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar

En el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Política Social fue creado por la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) para tratar temas de infancia y adolescencia únicamente, en tanto que en los ámbitos departamental, municipal y distrital el Consejo puede abarcar distintos aspectos de la política social según la propia dinámica que le imprime cada territorio.

Es necesario aclarar que al referirse a una instancia de decisión y orientación se hace desde la operación del SNBF, no obstante, en los territorios el Consejo de Política Social, puede tener un carácter meramente consultivo para el Gobierno Local. En este caso, es necesario incluir como instancias de decisión del SNBF a los Consejos de Gobierno, los Consejos Municipales y Distritales y a las Asambleas Departamentales según sea el caso.⁹

⁹Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0

A diferencia del nivel nacional, a nivel departamental, distrital, municipal y local, no se define un escenario instancia encargada de articular el seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes, por lo anterior los consejos de política social representan ese espacio para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

2.5.1 Consejo Departamental de Política Social (CDPS)¹⁰

Es la máxima instancia departamental para la planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del departamento, bajo un modelo de gestión social integral. En este marco, el CDPS deberá incluir las líneas de acción referidas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y de fortalecimiento familiar. Está conformado por las entidades territoriales, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y de la cooperación internacional, el Ministerio Público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. Igualmente, en los departamentos donde habiten pueblos indígenas, se deberá invitar a un delegado indígena elegido por las organizaciones departamentales y/o mesa de Pueblos Indígenas en los casos que aplique.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el Gobernador es quien preside el CDPS y es el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, en su jurisdicción.

2.5.2 Consejo Municipal / Distrital de Política Social (CMPS)¹¹

El CMPS, es la máxima instancia municipal del SNBF y tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar. Está conformado por los municipios o distritos, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional, el Ministerio Público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. En los municipios y distritos donde habiten pueblos indígenas se deberá invitar a un delegado indígena elegido por las organizaciones municipales y/o mesa de pueblos indígenas en los casos que aplique.

¹⁰Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág 47

¹¹Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág 55.

TABLA 2. CONSEJOS DE POLITICA SOCIAL EN EL AMBITO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL
Conformacion	
Estos consejos están conformados por autonomía territorial y, en general, constan de mesas de carácter temático, poblacional, transversal y territorial. En este marco, debe existir una Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces, como instancia central de articulación del SNBF, que será, a su vez, parte constitutiva del Consejo de Política Social.	
Funciones	
Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.	Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.	Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia departamentales con las nacionales, a través del delegado departamental ante la Red Territorial de Protección Integral.	Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales. infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales.
Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas. Si consideran que estas políticas pueden ser de Impacto nacional, deberán presentarlas a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
	Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
	Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.	Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
	Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
	Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
	La conformación y reglamento del Consejo Municipal / Distrital de Política Social los define la entidad territorial de manera autónoma.

2.6 Desarrollo De Acuerdos de Políticas Transversales

Para el desarrollo de acuerdos de las políticas transversales para la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes, se retoma el ejercicio que desarrollan los Consejos de Política Social, para la construcción de la agenda Política y la propuesta de pacto por la juventud desarrollada por la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.

2.6.1 El rol de los Consejos de Juventud para el desarrollo de acuerdos de políticas transversales

Dentro de las funciones de los consejos municipales y departamentales de juventud, definidas en el artículo 35 se establecen las siguientes.

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo
3. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas más relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo.

Ahora bien, como a la fecha no se han realizado las elecciones de los Consejos Municipales de juventud, desde la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, se recomienda a las autoridades del orden municipal y departamental que este espacio de interlocución con los Consejos de Política Social sea liderado de manera transitoria por la plataforma de las juventudes.

A continuación se menciona el paso a paso para la construcción de acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y garantía de los derechos de las y los jóvenes en el marco de la agenda política de los consejos de política social a nivel departamental y municipal.

2.6.2 ¿Qué es la Agenda Política de los CPS?¹²

Instrumento en el que se identifican con claridad la lista de temas o problemas objeto de atención en algún momento por parte de agentes del Gobierno o actores fuera de él que se relacionan con ellos. El proceso de definición de la agenda reduce el conjunto de posibles temas a aquellos que realmente se convierten en centro de atención. Es un documento que muestra la orientación de la acción política y ofrece un análisis que ayuda a su comprensión y desarrollo, en el marco de la agenda Política de los CPS, es que se incluyen acuerdos transversales de otras políticas con las políticas de juventud.

¹² Definición Agenda Política Y Plan De Acción CPS. Presentación ICBF.

A nivel de Juventud, la agenda¹³ a es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas existen cuatro tipos de agendas:

- a) Agenda pública.
- b) Agenda política.
- c) Agenda institucional.
- d) Agenda gubernamental.

a) La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

b) La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

c) La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de Gobierno representativo.

d) La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un Gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Se entenderá por agenda juvenil, el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

En este contexto y dando cumplimiento a la ley 1622 de 2013, en el marco del Consejo de Política Social, se presenta la agenda juvenil desde el subsistema de participación de las juventudes, la Agenda gubernamental, presentada por el subsistema institucional de las Juventudes y la Agenda concertada desde las Comisiones de Concertación y Decisión, con el objetivo de generar acuerdos de políticas transversales que propenden por la garantía de derechos y construcción de ciudadanía.

GRÁFICA 7 RELACIÓN DE LAS AGENDAS ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD Y LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL.



¹³Sistema Territorial de Juventud. Herramientas Metodológicas 1. Subsistema de Participación. Colombia Joven. 2015.

2.6.3 Liderazgo del Consejo de Política Social - CPS.

A pesar que en el marco de la ley 1622 de 2013, establece al CPS como un espacio de interlocución para el consejo municipal y departamental de juventud, es importante tener en cuenta a los otros actores que conforman el sistema nacional; entre ellos a la plataforma, la asamblea de las juventudes y en especial la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión. Un factor de éxito de la sesión del CPS, depende del trabajo conjunto, para ello es importante conformar un grupo de trabajo conjunto entre la dependencia responsable de juventud y adolescencia con la instancia de representatividad de las juventudes, para que asuman el liderazgo en la realización del CPS.

2.6.4 Pasos para el desarrollo de acuerdos transversales

A continuación se proponen una serie de pasos y recomendaciones para el buen funcionamiento de estos escenarios de interlocución y de coordinación de la ley 1622 de 2013 y otras políticas sectoriales

Paso 1

¿Con qué cuenta?

Dando continuidad a la ruta de incidencia Política y Estratégica, herramienta metodológica 4, es conveniente que antes de empezar el proceso de desarrollo de acuerdos se tenga en cuenta los siguientes puntos:

a) Lineamientos Orientadores. Que lineamientos contienen la ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” y los lineamientos de la política pública de juventud local*, que puedan ser vinculantes para las entidades que conforman el CPS. política pública.

**Indicar si la Política Pública, se encuentra en el marco de la ley 375 de 1997 ó la ley 1622 de 2013.*

Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil	Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia	Política Pública de Juventud
<i>Medida de Prevención.</i>		

b) ¿Qué normas sectoriales, políticas, planes locales, tienen relación directa o indirecta de impacto con las juventudes del territorio?.

Norma – Política – Plan Local	Acción específica de relación con las juventudes	Entidad Responsable
<i>Política pública de Cultura</i>	<i>Fomento a emprendimientos culturales</i>	<i>Dirección de Cultura</i>

c) ¿Qué instancias del subsistema de participación de las Juventudes se encuentran implementadas y funcionando en el territorio.

- Consejo Municipal de Juventud SI NO
- Plataforma de las Juventudes SI NO
- Asamblea de las Juventudes SI NO
- Línea de base de procesos y prácticas organizativas juveniles.
- Consejo Municipal de Juventud SI NO
- Plataforma de las Juventudes SI NO
- Asamblea de las Juventudes SI NO
- Línea de base de procesos y prácticas organizativas juveniles.

d) En el actual plan de Desarrollo y plan operativo anual de inversiones ¿en qué estado quedó la juventud? (Inversión, áreas de inversión, acciones, proyectos). Ver anexo 1.¹⁴

e) ¿Cuántos Consejos de Política Social y cuales han sido los resultados para juventud durante el gobierno actual?

Fecha Consejo	Resultados

Paso 2

Preparando los Acuerdos

Como ya se mencionó, los CPS, representan un escenario para el desarrollo de acuerdos transversales liderado desde la ley 1622 de 2013 por el consejo municipal de juventud. Sin embargo dada la coyuntura actual representa para alcaldías y gobernaciones una oportunidad para demostrar acciones de buen gobierno en juventud.

En este sentido tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Diagnóstico de Juventud.** En conjunto entre el Consejo, Plataforma y la dependencia responsable, realice un diagnóstico de la juventud teniendo en cuenta las realidades del departamento y/o municipio: número de jóvenes víctimas, jóvenes rurales y

urbanos, cobertura en educación superior, jóvenes afiliados al sistema general de salud, embarazo adolescente, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, jóvenes internos en centros penitenciarios y carcelarios, desempleo juvenil, etc. Este diagnóstico le permitirá identificar las principales problemáticas de los jóvenes en el departamento ó municipio. No olvide relacionar este diagnóstico con las medidas de protección, prevención y promoción y con la política pública de juventud, si se encuentra adoptada en el territorio.

b) Situación a Cambiar. Con el diagnóstico realizado identifique una situación a cambiar, construcción de una situación deseada: ejemplo, “Se espera que en 4 años se creen y consoliden programas de acceso a la educación superior que respondan a los intereses de los jóvenes y necesidades del departamento, para esto se contará con un programa de becas a nivel técnico, tecnológico y profesional con el apoyo de la empresa privada para el sostenimiento de los jóvenes y de la academia para hacer seguimiento y acompañamiento a cada uno de los estudiantes”. Relacione para cada situación deseada los miembros que se hacen parte del consejo de política social involucrados y con responsabilidad.

c) Identificación de miembros del Consejo de Política Social -CPS. Realice un mapeo e identificación de los distintos actores institucionales y no institucionales en el departamento y/o municipio que hacen parte del CPS, como son la academia, jóvenes líderes, representantes de organizaciones juveniles, plataformas juveniles, sector público, privado y cooperación internacional, entre otros que tengan incidencia en sus territorios, una vez identificados invítelos a participar del acuerdo.

d) Documento Técnico. Construya un documento escrito que incluya los siguientes ítems:

- El diagnóstico.
- Justificación, por qué hacer un acuerdo de políticas transversales por la juventud
- Líneas estratégicas que son precisamente los ejes temáticos que se priorizarán en el acuerdo.
- Agenda pública concertada en la Comisión de Concertación y Decisión.
- Identificación de acuerdos de política. Defina un instrumento en donde los miembros del CPS diligenciaran todos los programas, proyectos, estrategias, planes, etc., en torno a la juventud, al igual que el presupuesto destinado, vigencia, cobertura y observaciones.

e) Citando al CPS. Una vez se ha determinado la fecha de realización del CPS y se han identificado los diferentes actores, envíe junto con la convocatoria el documento técnico y solicite a cada entidad, publica, comunitaria, privada, académica y otras el diligenciamiento del instrumento de identificación de acuerdos de política en fecha previa a la realización del CPS para poder consolidar la información.

Paso 3

Durante la realización del Consejo de Política Social - CPS.

Durante la realización del consejo de política social tenga en cuenta los siguientes puntos.

- a) **Presentación de documento técnico.** Producto del trabajo conjunto entre las instancias de representatividad de las juventudes y la institucionalidad, se presenta por parte de un delegado los aspectos relevantes del informe técnico.
- b) **Presentación instrumento de acuerdo de políticas transversales.** Se presenta a los asistentes el avance en el diligenciamiento del instrumento de recolección de acuerdos de políticas transversales, en el caso de contar con una agenda política concertada en las comisiones de concertación y decisión se recomienda incluirla e informar los puntos por concertar.
- c) **Participación de los miembros del CPS.** Para la participación de los asistentes al CPS, se toma como referencia el instrumento de recolección de acuerdos de políticas transversales, se busca definir desde cada entidad su articulación y corresponsabilidad con las juventudes en su ámbito territorial.
- d) **Acuerdo de Política Transversal Concertados.** Partiendo del documento técnico previamente elaborado, al final de la sección, se debe contar con un documento acuerdo de políticas transversales el cual debe quedar consignado en el acta de la sesión del CPS y en el cual deben quedar consignados los siguientes temas:
 - Identificadas prioridades o temáticas de trabajo.
 - Identificados objetivos de trabajo.
 - Definidos resultados.
 - Establecidas estrategias y actividades.
 - Detallados tiempos y responsables.
 - Especificado insumos necesarios para la gestión.
 - Determinado mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Fijado fuentes de verificación.
- e) **Comisión de seguimiento:** En concertación con la secretaria técnica del CPS, Consejo de Juventud, Plataforma y la dependencia responsable de juventud, conforme una comisión de seguimiento a los acuerdos establecidos.
- f) **Enlace de cada dependencia.** Para promover una asertiva comunicación, cada entidad que asume compromisos dentro del acuerdo, debe asignar un enlace que reporte los avances de cumplimiento.

Paso 4**Después de los acuerdos**

Tomando como base las funciones de veeduría y control social definido para los Consejos, Municipal, Departamental de Juventud y las plataformas de las juventudes, y de los propios del CPS, se establece un mecanismo de seguimiento a los acuerdos de política transversal definidos. Por tal razón, a pesar que en el marco de la ley 1622 de 2013 se establece... destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales, No significa que en las otras sesiones del CPS, no se aborden los temas de juventud

En este sentido se propone el siguiente esquema de realización de los CPS con la participación de juventud,

SECCION COP	OBJETIVO	RESPONSABLE
SESION 1	<i>Definición de acuerdos de políticas transversales.</i>	CPS
SESION 2 y 3	<i>Seguimiento y avance de compromisos.</i>	<i>Comisión de seguimiento presenta el informe de avance.</i>
SESION 4	<i>Informe final de acuerdo de compromisos</i>	<i>Comisión de Seguimiento elabora informe final.</i>



CONSEJOS DE GOBIERNO



3. Consejos de Gobierno¹⁵

Según la ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” el Consejo de Gobierno es considerado una autoridad e instancia de planeación de las entidades territoriales, al cual le corresponde consolidar el documento que contiene la totalidad de las partes del Plan de Desarrollo, dentro de los dos meses siguientes a la posesión del Alcalde o Gobernador, también es allí donde posteriormente, se somete a aprobación el plan de acción de cada una de las dependencias del gobierno territorial. Participar en este espacio es fundamental para los responsables territoriales de juventud, por lo cual se debe buscar desde el momento de llegada a la administración hacer parte del Consejo de Gobierno de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley, este es el primer y principal escenario de incidencia política y estratégica dentro de la administración, puesto que es allí donde se definen las prioridades, se coordina la ejecución del Plan de Desarrollo y se dictan las directrices para el desarrollo de acciones por parte de la alcaldía o gobernación. Este espacio le ofrece a los responsables de juventud tres oportunidades, la primera es posicionar el tema en la agenda del ente territorial, la segunda es identificar y articular las acciones desarrolladas por los sectores enfocadas o que afectan a los jóvenes de su territorio, y la tercera es promover la adopción e implementación en los procesos de planeación del enfoque de juventud visto como el desarrollo de capacidades.

Participar activamente e incidir en este escenario, es fundamental, independientemente del momento en el que llegue a la administración, los consejos de gobierno son espacios periódicos donde se hace planeación, seguimiento, evaluación y autocontrol, se definen prioridades, se toman decisiones y se concreta la gestión del gobierno territorial.

3.1 Los Consejos De Gobierno En El Marco De La Ley 1622 De 2013.

En el marco de la ley 1622 de 2013 se tienen varios apartes donde se vincula de manera directa e indirecta los consejos de gobierno. El artículo 50 de Interlocución con las autoridades territoriales, expresa que los Consejos Departamentales de Juventud y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el gobernador o alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno donde se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión.

En coherencia con lo anterior en el artículo 70 de la ley 1622 de 2013 dentro de las funciones asignadas a la Secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión, se establece que se debe presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.

Es importante recordar que en el artículo 12 se hace mención a la Transversalidad de las políticas de juventud, las cuales serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales.

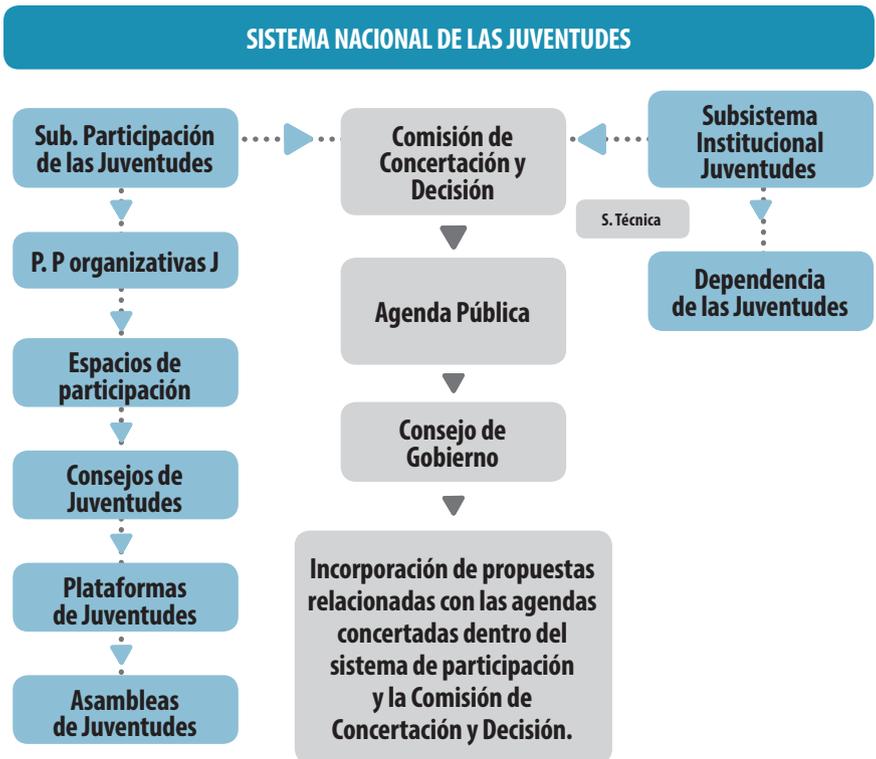
¹⁵Herramientas Metodológicas 4. Ruta de Incidencia Política y Estratégica, página 24. Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” 2016.

3.2 Los Consejos de Gobierno en el Marco del Sistema Territorial de Juventud

Los consejos de gobierno a nivel departamental y municipal, hacen parte sistema territorial de juventud, teniendo en cuenta su conformación y naturaleza se pueden ubicar dentro del subsistema institucional de las juventudes y en el marco del subsistema de participación dan respuesta a los escenarios de participación, (en este caso a los consejos de juventudes) y reafirman la agenda política concertada en las camiones de concertación y decisión.

Los consejos de gobierno representan un escenario de interlocución liderado desde la ley 1622 de 2013 por el consejo municipal de juventud. Sin embargo dada la coyuntura actual¹⁶ representa para las alcaldías y las gobernaciones una oportunidad para demostrar acciones de buen gobierno, convocando a otros actores del subsistema de participación de las juventudes para su realización, es decir la No existencia de los consejos de juventudes, no limita a los gobiernos locales para convocar un consejo de gobierno con las juventudes del ente territorial.

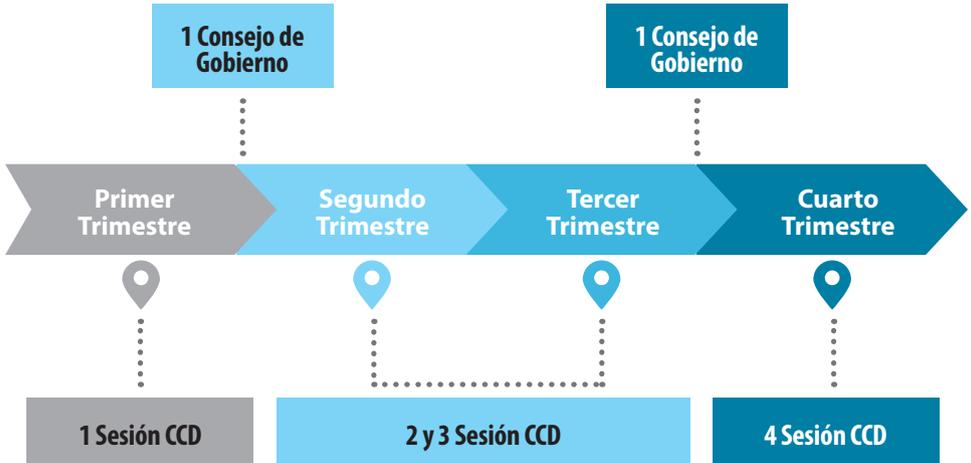
GRÁFICA 8. LOS CONSEJOS DE GOBIERNO EN EL SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL.



¹⁶A la fecha no se pueden realizar elecciones de los Consejos Municipales de Juventud.

3.3 Realización de los Consejos de Gobierno

La ley 1622 de 2013, establece realizar mínimo dos consejos de gobierno, estos no pueden realizarse al azar, todo lo contrario deben estar sincronizados con los otros escenarios de participación, en especial con las Comisiones de Concertación.



Realización de los Consejos de Gobierno

Propuesta de Trabajo – Funcionamiento y Desarrollo de Sesiones de Consejo de Gobierno

Teniendo en cuenta que la Comisión de Concertación y Decisión - CCyD debe reunirse por lo menos 4 veces al año y se deben realizar por lo menos 2 consejos de gobierno, a continuación se presenta una propuesta de trabajo para cada sesión.¹²

Sesión 1 – Agenda Gubernamental Juvenil y Plan de Acción Anual

Insumos

- Agenda pública concertada en la Comisión de Concertación y Decisión
- Plan de acción anual Comisión de Concertación y Decisión

Convocatoria

- Hecha por la o el Alcalde, o la o el Gobernador
- Secretarios de despacho y otros funcionarios del gobierno
- Delegados del Consejo Municipal de Juventudes ó delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos)

¹²Herramientas Metodológicas 4. Orientaciones Para El Ejercicio De Las Comisiones De Concertación Y Decisión -Ccyd

Agenda del día (propuesta):

1. Llamado de asistencia
2. Presentación de la agenda pública concertada en la CCyD a cargo de la secretaria técnica.
3. Intervenciones / Propuestas de los presentes sobre el informe. En este espacio cada entidad de la administración define los mecanismos para el cumplimiento de las metas definidas en la agenda pública concertada.
4. Varios. En este espacio se podrían tratar temas de interés de la juventud que no estén planteados en el Plan de Acción (acciones específicas o hechos concretos que vulneren los derechos de los y las jóvenes en un momento determinado).

Sesión 2 – Evaluación implementación Agenda Pública.**Insumos**

- Informe final ejecución actividades por parte de los responsables.
- Diligenciamiento del anexo 2 – porcentaje de ejecución y fecha de reporte.

Convocatoria

- Hecha por la o el Alcalde, o la o el Gobernador
- Secretarios de despacho y otros funcionarios del gobierno
- Delegados del Consejo Municipal de Juventudes ó delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos

Agenda del día (propuesta):

- Llamado de asistencia
- Presentación del informe final de ejecución de los compromisos asumidos en el consejo de gobierno
- Evaluación ejecución del Plan de Acción. El objetivo es evaluar si se ejecutaron todas las acciones, si se cumplieron las metas y se lograron los resultados esperados al finalizar el plan de acción.
- Informe final Implementación del Plan de Acción. En términos de si contribuyo o no a mejorar las condiciones iniciales de los y las jóvenes del ente territorial.
- Varios.

ANEXO 1. Matriz de Plan de Acción (ejemplo)

Esta matriz o ficha organizativa busca aportar a la identificación y visibilización de las acciones que impactan a las y los jóvenes en los Planes de Desarrollo Territorial y permiten una fácil articulación con la implementación de la Ley 1622/2013 a nivel local.

Sector	Programa	Subprograma	Meta vigencia	Línea base	Valor por año	Responsable	Marco de derecho	Derecho	Tipo de acción	Acción específica	Incorporación en juventud
SALUD	Salud pública	Unidos para avanzar por una sexualidad responsable y segura	Realizar 80 campañas educativas a embarazadas urbanas y 30 en la zona rural durante el cuatrienio.	45	11.250.000	Secretaría de Salud	SOCIAL	A la salud física y mental	Prevención	Los y las jóvenes tienen derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva, por lo que el Estado creará políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad.	En el marco de la agenda de juventud definir cuantas de estas campañas se concertan, coordinan y ejecutan con organizaciones juveniles (subsistema de participación)
PLANEACION	Espacio Público con control urbanístico eficaz	Divulgación y aplicación de la norma con relación al espacio público	4 campañas educativas al ciudadano en manejo del espacio público al 2019	2	6.500.000	Secretaría de planeación	N/A	Al uso y disfrute del espacio público	Promoción	Promover el acceso, permanencia, uso y disfrute de instalaciones públicas y espacio público	En el marco de la agenda de juventud es importante definir cuantas de estas campañas se concertan, coordinan y ejecutan con organizaciones juveniles (subsistema de participación)

ANEXO 2.

ACUERDOS DE POLITICAS TRANSVERSALES CON JUVENTUD					
Sector / Temática/ Lineamiento juventud	POLITICA TRANSVERSAL	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades	Responsable
Educación Superior y Media					
Salud					
Participación					
Empleo y Emprendimiento					
Cultura, Deporte y Recreación.					
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1					

ANEXO 3.

Plan de acción Anual Para el Cumplimiento de Acuerdos de Políticas Transversales											
Sector / Temática	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades	Responsable	Ejecución Ejecutar acciones entre febrero y noviembre.	Porcentaje de Ejecución			Fecha de Reporte		
						S2	S3	S4	1	2	3
Educación Superior y Media					Inicio: d/m/a Final: d/m/a	POR	SECCION	DE LA CCyD	d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Salud					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Participación					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Empleo y Emprendimiento					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Cultura, Deporte y Recreación.					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1											

ANEXO 4.

Plan de acción Para el Cumplimiento de Agenda Pública			
Sector / Temática	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades
Educación Superior y Media			
Salud			
Participación			
Empleo y Emprendimiento			
Cultura, Deporte y Recreación.			
Incidencia Construcción Plan de desarrollo Territorial (Primer año)			
Incidencia Definición Plan operativo anual de inversiones			
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1			

BIBLIO + CIBERGRAFÍA

Congreso de la Republica de Colombia Ley 1622 de 2013. Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Congreso de la Republica de Colombia Ley 1098 de 2006. "Codigop de la infancia y la Adolescencia."

Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" Cartilla 1 "Herramientas Metodológicas sobre el subsistema de Participación "Bogotá, Imprenta Nacional 2015.

Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" Cartilla 3 "Herramientas Metodológicas sobre Juventud en los Planes de Desarrollo Territoriales" Bogotá, Imprenta Nacional 2015.

Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" Cartilla 4 "Herramientas Metodológicas sobre ruta de Incidencia Política y Estratégica "Bogotá, Imprenta Nacional 2016.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0, Primera Edición Diciembre de 2013 Diciembre 2015 (fecha de reimpresión)

Velásquez Francisco El Enfoque De Sistemas Y De Contingencias Aplicado Al Proceso Administrativo https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/231/html

Fxtrader Artículo. Enfoque sistémico aplicado a la administración pública <https://www.emprendices.co/enfoque-sistemico-aplicado-a-la-administracion-publica>.

SISTEMA TERRITORIAL DE JUVENTUD

www.colombiajoven.gov.co

 NuestraColombiaJoven  ColombiaJoven  ColombiaJoven  ColombiaJoven



GOBIERNO DE COLOMBIA

www.presidencia.gov.co



Introducción



Introducción

La Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” dando continuidad a la serie de documentos pedagógicos y metodológicos presenta en su versión número # 6 **“HERRAMIENTA DE ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE GOBIERNO - CG, CONSEJOS DE POLITICA SOCIAL – CPS -DESDE LOS SUBSISTEMAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES”**. Este documento tiene por objeto contribuir al buen funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud, dando orientaciones a los coordinadores de Juventud, miembros de los subsistemas institucional y de participación de las juventudes y coordinadores de los consejos de política social, para promover una asertiva interlocución en el marco de las instancias y espacios definidos en la Ley 1622 de 2013.

En esta ocasión nos ocuparemos de las sesiones de los Consejos Departamental y Municipal de Política social, los cuales se deben convocar como mínimo una sesión de trabajo al año, para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los y las jóvenes y sus prácticas organizativas juveniles. De otra parte, este documento tiene en cuenta



la realización del Consejo de Gobierno que los gobernadores y alcaldes deben convocar para la incorporación de propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión.

Esta herramienta pedagógica está dividida en tres apartados temáticos. 1 Los Sistemas Institucionales que abarcan al Joven –Sistema Nacional de Las Juventudes y de Bienestar Familiar. 2. Consejos de Política Social. 3 Consejos de Gobierno. En cada sesión se proponen una serie de pasos y recomendaciones para el buen funcionamiento de estos escenarios de interlocución y de coordinación de la ley 1622 de 2013 y otras políticas sectoriales.

Este documento responde a la necesidad de optimizar recursos técnicos, humanos, operativos y financieros en el marco de la articulación y complementariedad entre el Sistema Nacional de juventud y de bienestar familiar para la incidir en los espacios de toma de decisiones a nivel Nacional, Departamental y Local.



Sistemas institucionales que abarcan al joven



1. Sistemas institucionales que abarcan al joven

Antes de iniciar el desarrollo de la herramienta, es necesario referenciar sobre o que implica el enfoque sistémico en la administración pública. El enfoque de sistemas para la administración se fundamenta en la teoría general de sistemas. Ludwig von Bertalanffy, científico que trabajó principalmente en las áreas de la física y de la biología, ha sido reconocido como el fundador de la teoría general de sistemas. Bertalanffy elaboró una teoría interdisciplinaria capaz de trascender los problemas exclusivos de cada ciencia y de proporcionar principios (sean físicos, biológicos, psicológicos, sociológicos, químicos, etc.) y modelos generales para todas las ciencias involucradas, de forma tal que los descubrimientos efectuados por cada ciencia pudieran ser utilizados por los demás.¹

El pensamiento sistémico busca destruir la conceptualización de que el mundo está compuesto por fuerzas separadas y desconectadas. Al romper este paradigma se pueden construir Organizaciones Inteligentes, organizaciones en donde las personas desarrollan continuamente su aptitud para crear los resultados que se desean, donde se cultivan nuevos y expansivos patrones de pensamiento, donde las aspiraciones colectivas quedan en libertad, donde la gente continuamente aprende a aprender en conjunto, utilizando los planes y recursos de manera sistemática, resumida y constantes.

La comprensión y adecuada implantación de una administración por procesos exige una visión sistémica de los mismos, lo cual resultará en una alta efectividad al momento de visualizarlos en la organización con sus propias interrelaciones. El enfoque sistémico permite establecer que, para que un sistema logre su objetivo, todos sus elementos deben ser considerados, tanto los agentes externos como los internos.²

En Colombia para el rango de edad entre los 14 a 28 años, han sido sancionadas principalmente dos leyes que propenden por la garantía de derechos y construcción de ciudadanía; por un lado la ley 1622 de 2013 que define joven³, a toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos y la ley 1098 de 2006 que define adolescentes a las personas entre 12 y 18 años de edad⁴. Estas dos leyes a su vez involucran al Sistema Nacional de las Juventudes y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar siendo pertinente determinar la articulación y alcance de las instancias y escenarios de participación entre los dos sistemas.

¹Francisco Velásquez. El Enfoque De Sistemas Y De Contingencias Aplicado Al Proceso Administrativo https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/estudios_gerenciales/article/view/231/html

²Enfoque sistémico aplicado a la administración pública <https://www.emprendices.co/enfoque-sistemico-aplicado-a-la-administracion-publica/>

³Joven. Toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social, y cultural, que hace parte de una comunidad política y en este sentido ejerce su ciudadanía.

⁴Artículo 5. Definiciones. Ley 1622 de 2013.

Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Sistema Nacional de las Juventudes y de Bienestar Familiar

En Colombia para el rango de edad entre los 14 a 28 años, han sido sancionadas principalmente dos leyes que propenden por la garantía de derechos y construcción de ciudadanía; por un lado la ley 1622 de 2013 que define joven, a toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos y la ley 1098 de 2006 que define adolescentes a las personas entre 12 y 18 años de edad. Estas dos leyes a su vez involucran al Sistema Nacional de las Juventudes y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar siendo pertinente determinar la articulación y alcance de las instancias y escenarios de participación entre los dos sistemas.

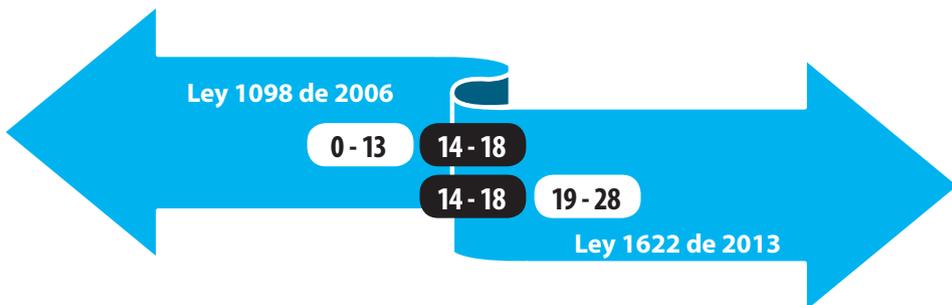
En el manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar⁵, a la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” se le asigna la responsabilidad de promover la articulación entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Juventudes; velar por la inclusión de la juventud en las políticas públicas territoriales y en los planes de desarrollo territorial; fijar políticas, planes y programas que contribuyan a la promoción social, económica y cultural de los jóvenes; y asistir al Presidente de la República en la formulación de la Política Nacional de Juventud.

A continuación conoceremos de manera general cada sistema.

1.1 Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar se define como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. La población objetivo del SNBF comprende la primera infancia (desde la gestación hasta los 5 años, la infancia (de 6 a 11 años) y la adolescencia (de 12 a 18 años)⁶.

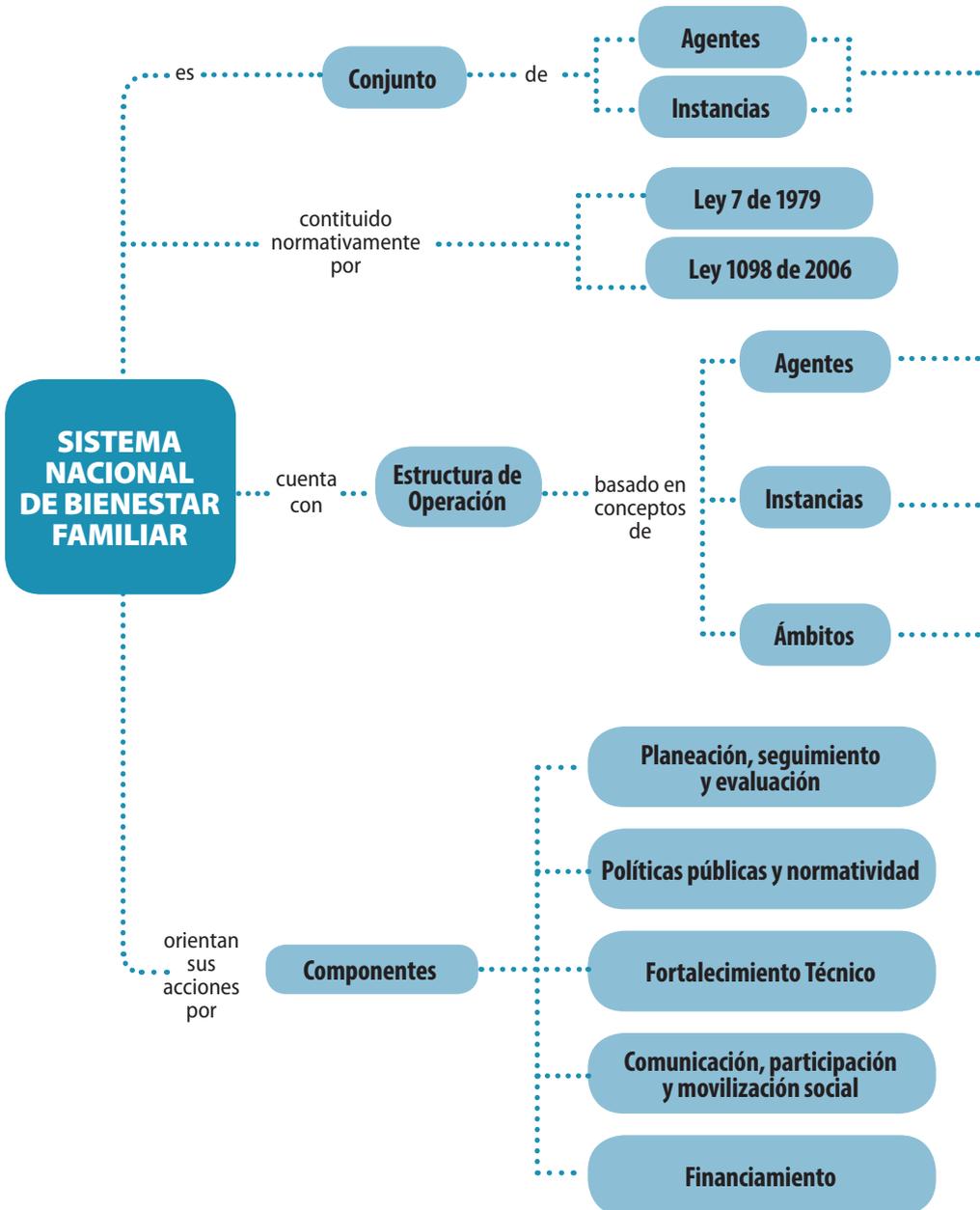
GRÁFICA 1 RANGOS DE EDAD LEY 1622 DE 2013 Y LEY 1098 DE 2006

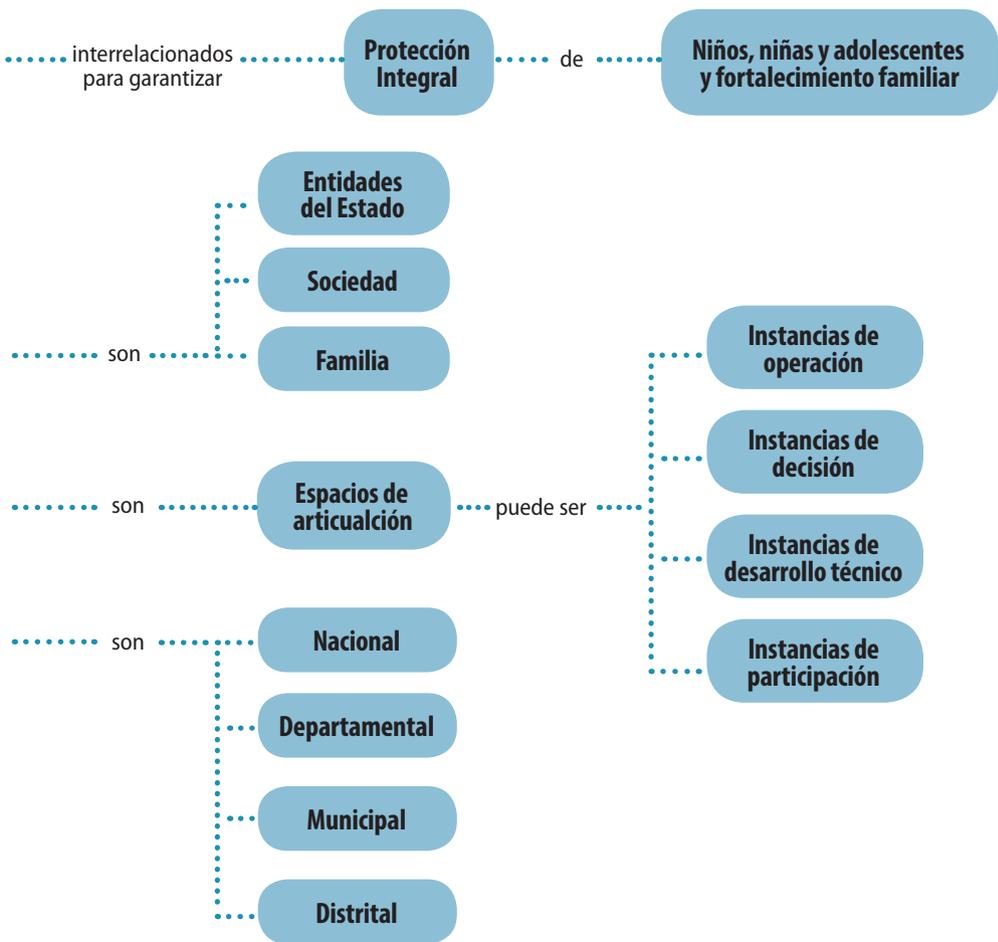


⁵Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0, pág. 73.

⁶Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág. 23.

GRÁFICA 2 SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

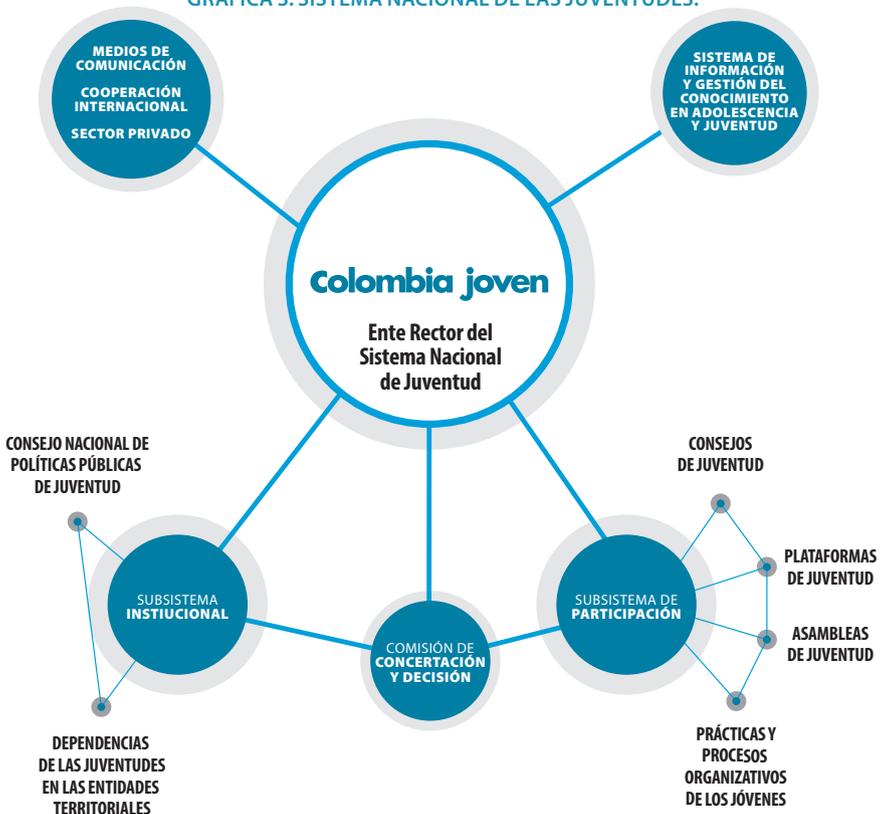




1.2 Sistema Nacional de las Juventudes⁷

Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable

GRÁFICA 3. SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES.



⁷Ley 1622 de 2013, artículo 22. Sistema Nacional de Juventud.



Consejos de Politica Social



2. Consejos de Política Social

2.1 ¿Que son los Consejos de Política Social - CPS?⁸

Son instancias de coordinación y concertación de la Política Social a nivel nacional, departamental y municipal, donde confluyen la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas, el sector público y entidades de control a concertar y hacer seguimiento a las políticas, programas y proyectos que impactan lo social a nivel local. Por lo anterior deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. Los Consejos de Política Social deben adelantar acciones en tres sentidos:

- Consolidarse y fortalecerse internamente.
- Lograr que sus decisiones sean tenidas en cuenta en las instancias pertinentes que definen finalmente prioridades, rutas y presupuestos.
- Lograr verdaderamente impacto social y mejora de las condiciones de vida y garantía de Derechos de la Niñez, la Juventud la Familia como entorno protector.

Desde 1977, con la puesta en vigencia de la ley 7, se tiene referencia a nivel normativo de los Consejos de Política Social, ver línea de Tiempo de los CPS.

2.2 ¿Cuál es el rol del CPS en el marco de operación del Sistema Nacional de Juventud?

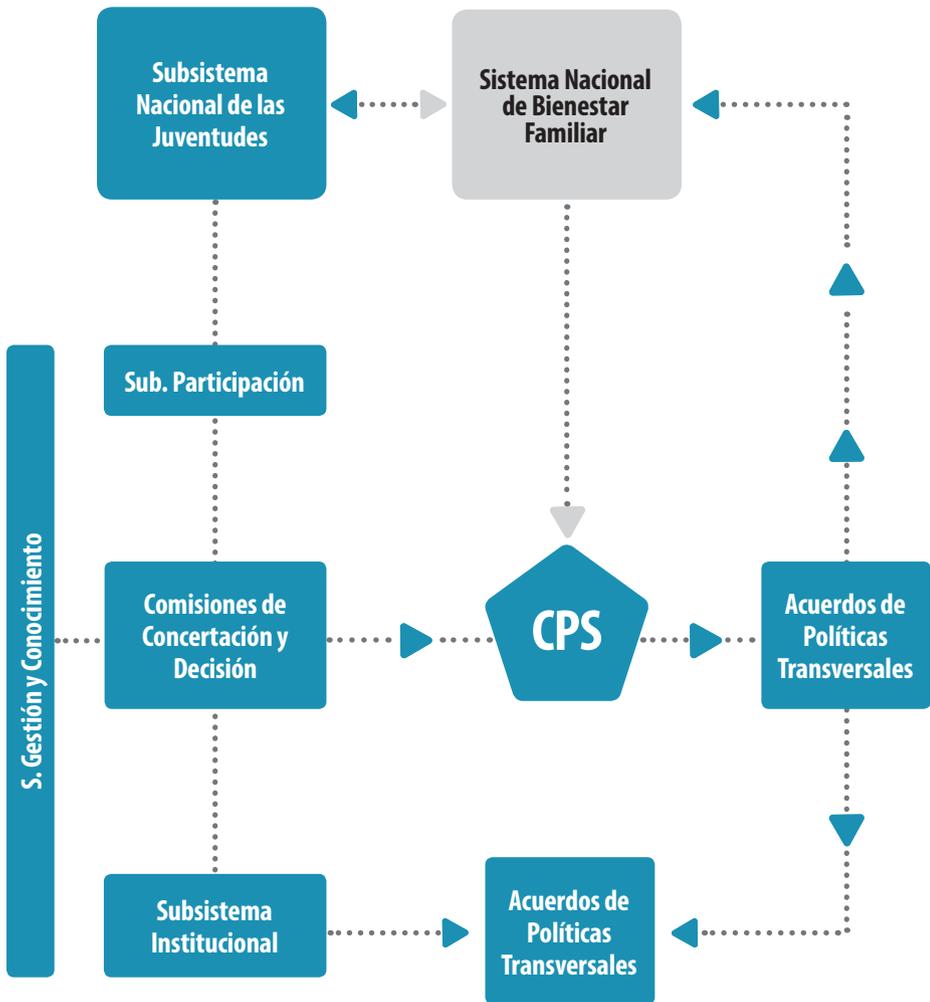
Los Consejos de Política Social representan para de los consejeros de juventud y las plataformas, un escenario de Interlocución con las autoridades territoriales para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y garantía de los derechos de las y los jóvenes.

El artículo 8 de la ley 1622 de 201, establece que el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país. ver tabla de medidas

También la ley 1622 de 2013, en su Artículo 12 menciona que las políticas de juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales. Las políticas de juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

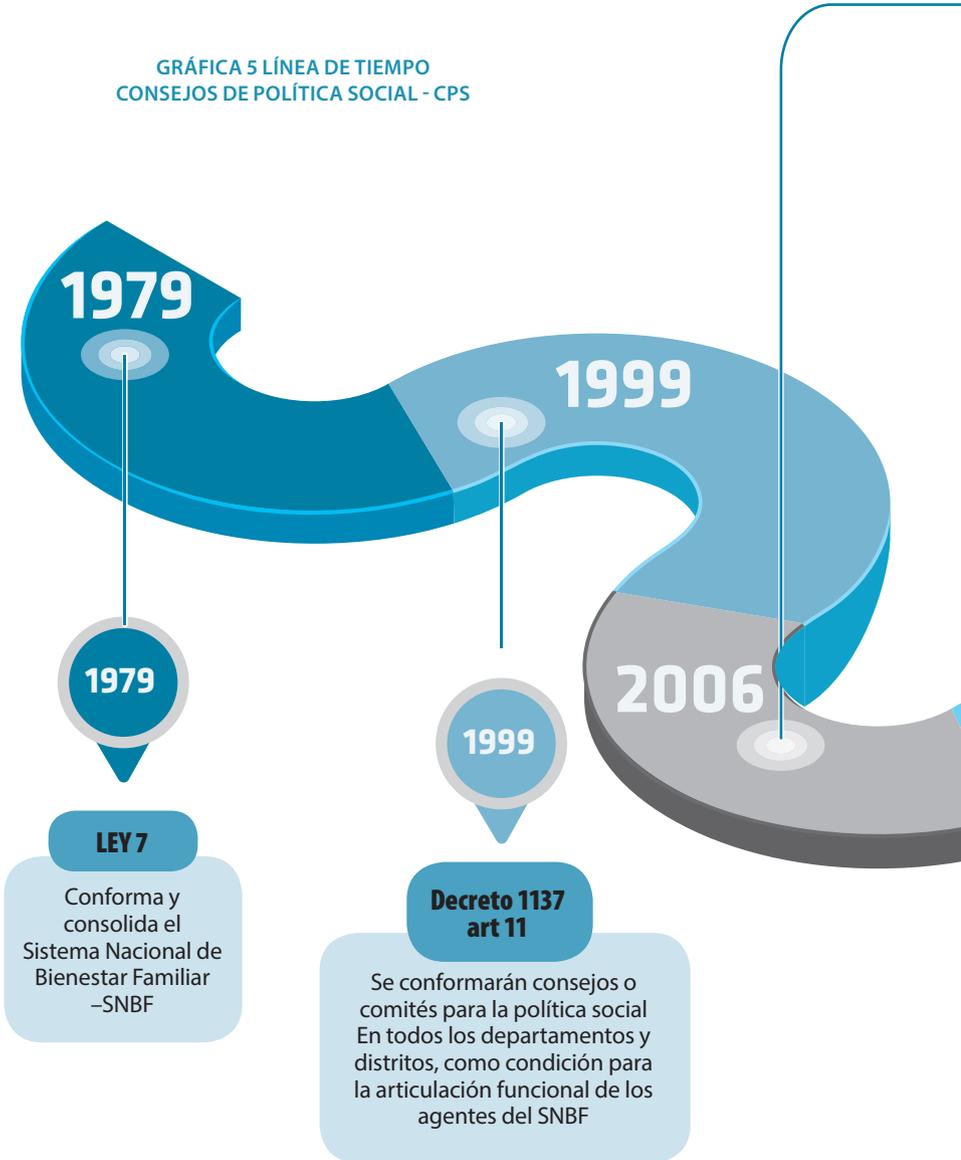
⁸Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág 23.

GRÁFICA 4 LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL Y SU ROL ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD Y EL SISTEMA DE BIENESTAR FAMILIAR.



2.3 Línea De Tiempo Consejos De Política Social - CPS

GRÁFICA 5 LÍNEA DE TIEMPO
CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL - CPS



2006

**Ley 1098
Art 207**

En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde

2008

**Decreto
028**

La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidos en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

Decreto 936

Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

2013

2008

**Ley 1622
Art 50**

Se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

2013

2.4 Como Opera Consejo De Política Social - CPS Y Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud en El Ámbito Nacional.

En el ámbito nacional, se pueden mencionar que para la población joven se cuenta con dos instancias de orientación, decisión y articulación de política públicas; por un lado el Consejo Nacional de Política Social que opera especialmente en el rango de 14 a los 17 años, y el Sistema Nacional de Juventud que opera en el rango de 14 a 28 años de edad.

2.4.1 Consejo Nacional de Política Social

Creado por la Ley 1098 de 2006, este Consejo es la máxima instancia de decisión y orientación del SNBF. Es el ente responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiarse los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional.

Lo preside el presidente de la República o el vicepresidente y cuenta con la participación de los ministros de Salud y Protección Social, Trabajo, Interior, Justicia, Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio, Cultura, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o sus viceministros; el director del Departamento Nacional de Planeación o el subdirector; el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quien hace la Secretaría Técnica; un Gobernador en representación de los gobernadores; un Alcalde en representación de los alcaldes y una autoridad indígena en representación de las Entidades Territoriales Indígenas. (Artículo 206, Ley 1098 de 2006).

2.4.2 Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional.

GRÁFICA 6 POBLACIÓN OBJETIVO. CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD

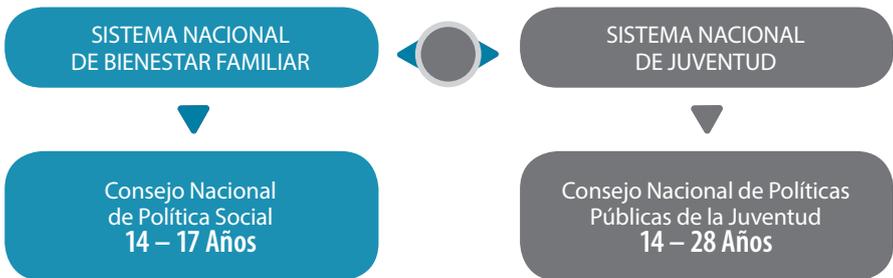


TABLA 1. PARALELO ENTRE CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL	CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD
Quienes lo Integran	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de la República o el vicepresidente, quien lo presidirá. 2. Los Ministros de la Protección Social, Interior y de Justicia, Hacienda y Crédito Público, Educación, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Cultura, Comunicaciones, o los viceministros. 3. El Director del Departamento Nacional de Planeación o el subdirector. 4. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien hará la secretaria técnica. 5. Un Gobernador en representación de los gobernadores. 6. Un Alcalde en representación de los Alcaldes. 7. Una autoridad indígena en representación de las Entidades Territoriales Indígenas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente de la República o su delegado. será presidido por el Presidente de la República o su delegado. 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 3. El Ministro del Interior o su delegado. 4. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado. 5. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- o su delegado. 6. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.
Funciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir políticas públicas necesarias para la Protección integral de niñas, niños y adolescentes. 2. Gestionar y apropiar los recursos necesarios para los programas sectoriales dirigidos a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional. 3. Establecer correctivos y brindar orientaciones para mejorar el funcionamiento del SNB. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente. 2. Definir las líneas de acción a seguir por parte del Sistema Nacional de las Juventudes. 3. Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados. 4. Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de gobierno 5. Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; 6. Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes 7. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA SOCIAL	CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD
Funciones	
	<ol style="list-style-type: none"> 8. Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud. 9. Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial. 10. Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el país. 11. Promover la creación y establecimiento de Consejos de la Juventud. 12. Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Juventud. 13. Las demás contenidas en la ley.
Sesiones	
El Consejo deberá sesionar dos veces al año.	El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud se reunirá de manera ordinaria una vez al año.
Población Objetivo	
Jóvenes de 14 – 17 años	Jóvenes de 14 – 28 años

2.5 Consejos De Política Social (CPS) En El Ámbito Departamental, Distrital y Local

Como se ha mencionado, los Consejos de Política Social representan para el sistema nacional de bienestar familiar una instancia de decisión y orientación de la política pública de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar

En el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Política Social fue creado por la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) para tratar temas de infancia y adolescencia únicamente, en tanto que en los ámbitos departamental, municipal y distrital el Consejo puede abarcar distintos aspectos de la política social según la propia dinámica que le imprime cada territorio.

Es necesario aclarar que al referirse a una instancia de decisión y orientación se hace desde la operación del SNBF, no obstante, en los territorios el Consejo de Política Social, puede tener un carácter meramente consultivo para el Gobierno Local. En este caso, es necesario incluir como instancias de decisión del SNBF a los Consejos de Gobierno, los Consejos Municipales y Distritales y a las Asambleas Departamentales según sea el caso.⁹

⁹Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0

A diferencia del nivel nacional, a nivel departamental, distrital, municipal y local, no se define un escenario instancia encargada de articular el seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes, por lo anterior los consejos de política social representan ese espacio para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

2.5.1 Consejo Departamental de Política Social (CDPS)¹⁰

Es la máxima instancia departamental para la planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del departamento, bajo un modelo de gestión social integral. En este marco, el CDPS deberá incluir las líneas de acción referidas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y de fortalecimiento familiar. Está conformado por las entidades territoriales, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y de la cooperación internacional, el Ministerio Público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. Igualmente, en los departamentos donde habiten pueblos indígenas, se deberá invitar a un delegado indígena elegido por las organizaciones departamentales y/o mesa de Pueblos Indígenas en los casos que aplique.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el Gobernador es quien preside el CDPS y es el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, en su jurisdicción.

2.5.2 Consejo Municipal / Distrital de Política Social (CMPS)¹¹

El CMPS, es la máxima instancia municipal del SNBF y tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar. Está conformado por los municipios o distritos, las entidades públicas y privadas, los organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional, el Ministerio Público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos. En los municipios y distritos donde habiten pueblos indígenas se deberá invitar a un delegado indígena elegido por las organizaciones municipales y/o mesa de pueblos indígenas en los casos que aplique.

¹⁰Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág 47

¹¹Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Versión 1.0 pág 55.

TABLA 2. CONSEJOS DE POLITICA SOCIAL EN EL AMBITO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL
Conformacion	
Estos consejos están conformados por autonomía territorial y, en general, constan de mesas de carácter temático, poblacional, transversal y territorial. En este marco, debe existir una Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces, como instancia central de articulación del SNBF, que será, a su vez, parte constitutiva del Consejo de Política Social.	
Funciones	
Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.	Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.	Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia, adolescencia y familia.
Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia departamentales con las nacionales, a través del delegado departamental ante la Red Territorial de Protección Integral.	Promover la articulación de las políticas de infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales. infancia y adolescencia municipales con las departamentales y nacionales.
Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas. Si consideran que estas políticas pueden ser de Impacto nacional, deberán presentarlas a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	Orientar la formulación de políticas públicas de infancia y adolescencia para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
	Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.
	Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.	Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
	Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
	Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
	La conformación y reglamento del Consejo Municipal / Distrital de Política Social los define la entidad territorial de manera autónoma.

2.6 Desarrollo De Acuerdos de Políticas Transversales

Para el desarrollo de acuerdos de las políticas transversales para la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes, se retoma el ejercicio que desarrollan los Consejos de Política Social, para la construcción de la agenda Política y la propuesta de pacto por la juventud desarrollada por la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”.

2.6.1 El rol de los Consejos de Juventud para el desarrollo de acuerdos de políticas transversales

Dentro de las funciones de los consejos municipales y departamentales de juventud, definidas en el artículo 35 se establecen las siguientes.

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo
3. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas más relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo.

Ahora bien, como a la fecha no se han realizado las elecciones de los Consejos Municipales de juventud, desde la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, se recomienda a las autoridades del orden municipal y departamental que este espacio de interlocución con los Consejos de Política Social sea liderado de manera transitoria por la plataforma de las juventudes.

A continuación se menciona el paso a paso para la construcción de acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y garantía de los derechos de las y los jóvenes en el marco de la agenda política de los consejos de política social a nivel departamental y municipal.

2.6.2 ¿Qué es la Agenda Política de los CPS?¹²

Instrumento en el que se identifican con claridad la lista de temas o problemas objeto de atención en algún momento por parte de agentes del Gobierno o actores fuera de él que se relacionan con ellos. El proceso de definición de la agenda reduce el conjunto de posibles temas a aquellos que realmente se convierten en centro de atención. Es un documento que muestra la orientación de la acción política y ofrece un análisis que ayuda a su comprensión y desarrollo, en el marco de la agenda Política de los CPS, es que se incluyen acuerdos transversales de otras políticas con las políticas de juventud.

¹² Definición Agenda Política Y Plan De Acción CPS. Presentación ICBF.

A nivel de Juventud, la agenda¹³ a es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas existen cuatro tipos de agendas:

- Agenda pública.
- Agenda política.
- Agenda institucional.
- Agenda gubernamental.

a) La agenda pública se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).

b) La agenda política se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.

c) La agenda institucional es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de Gobierno representativo.

d) La agenda gubernamental es entonces el conjunto de prioridades que un Gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Se entenderá por agenda juvenil, el conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.

En este contexto y dando cumplimiento a la ley 1622 de 2013, en el marco del Consejo de Política Social, se presenta la agenda juvenil desde el subsistema de participación de las juventudes, la Agenda gubernamental, presentada por el subsistema institucional de las Juventudes y la Agenda concertada desde las Comisiones de Concertación y Decisión, con el objetivo de generar acuerdos de políticas transversales que propenden por la garantía de derechos y construcción de ciudadanía.

GRÁFICA 7 RELACIÓN DE LAS AGENDAS ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD Y LOS CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL.



¹³Sistema Territorial de Juventud. Herramientas Metodológicas 1. Subsistema de Participación. Colombia Joven. 2015.

2.6.3 Liderazgo del Consejo de Política Social - CPS.

A pesar que en el marco de la ley 1622 de 2013, establece al CPS como un espacio de interlocución para el consejo municipal y departamental de juventud, es importante tener en cuenta a los otros actores que conforman el sistema nacional; entre ellos a la plataforma, la asamblea de las juventudes y en especial la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión. Un factor de éxito de la sesión del CPS, depende del trabajo conjunto, para ello es importante conformar un grupo de trabajo conjunto entre la dependencia responsable de juventud y adolescencia con la instancia de representatividad de las juventudes, para que asuman el liderazgo en la realización del CPS.

2.6.4 Pasos para el desarrollo de acuerdos transversales

A continuación se proponen una serie de pasos y recomendaciones para el buen funcionamiento de estos escenarios de interlocución y de coordinación de la ley 1622 de 2013 y otras políticas sectoriales

Paso 1

¿Con qué cuenta?

Dando continuidad a la ruta de incidencia Política y Estratégica, herramienta metodológica 4, es conveniente que antes de empezar el proceso de desarrollo de acuerdos se tenga en cuenta los siguientes puntos:

a) Lineamientos Orientadores. Que lineamientos contienen la ley 1622 de 2013 “Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” y los lineamientos de la política pública de juventud local*, que puedan ser vinculantes para las entidades que conforman el CPS. política pública.

**Indicar si la Política Pública, se encuentra en el marco de la ley 375 de 1997 ó la ley 1622 de 2013.*

Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil	Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia	Política Pública de Juventud
<i>Medida de Prevención.</i>		

b) ¿Qué normas sectoriales, políticas, planes locales, tienen relación directa o indirecta de impacto con las juventudes del territorio?.

Norma – Política – Plan Local	Acción específica de relación con las juventudes	Entidad Responsable
<i>Política pública de Cultura</i>	<i>Fomento a emprendimientos culturales</i>	<i>Dirección de Cultura</i>

c) ¿Qué instancias del subsistema de participación de las Juventudes se encuentran implementadas y funcionando en el territorio.

- Consejo Municipal de Juventud SI NO
- Plataforma de las Juventudes SI NO
- Asamblea de las Juventudes SI NO
- Línea de base de procesos y prácticas organizativas juveniles.
- Consejo Municipal de Juventud SI NO
- Plataforma de las Juventudes SI NO
- Asamblea de las Juventudes SI NO
- Línea de base de procesos y prácticas organizativas juveniles.

d) En el actual plan de Desarrollo y plan operativo anual de inversiones ¿en qué estado quedó la juventud? (Inversión, áreas de inversión, acciones, proyectos). Ver anexo 1.¹⁴

e) ¿Cuántos Consejos de Política Social y cuales han sido los resultados para juventud durante el gobierno actual?

Fecha Consejo	Resultados

Paso 2

Preparando los Acuerdos

Como ya se mencionó, los CPS, representan un escenario para el desarrollo de acuerdos transversales liderado desde la ley 1622 de 2013 por el consejo municipal de juventud. Sin embargo dada la coyuntura actual representa para alcaldías y gobernaciones una oportunidad para demostrar acciones de buen gobierno en juventud.

En este sentido tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Diagnóstico de Juventud.** En conjunto entre el Consejo, Plataforma y la dependencia responsable, realice un diagnóstico de la juventud teniendo en cuenta las realidades del departamento y/o municipio: número de jóvenes víctimas, jóvenes rurales y

urbanos, cobertura en educación superior, jóvenes afiliados al sistema general de salud, embarazo adolescente, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, jóvenes internos en centros penitenciarios y carcelarios, desempleo juvenil, etc. Este diagnóstico le permitirá identificar las principales problemáticas de los jóvenes en el departamento ó municipio. No olvide relacionar este diagnóstico con las medidas de protección, prevención y promoción y con la política pública de juventud, si se encuentra adoptada en el territorio.

b) Situación a Cambiar. Con el diagnóstico realizado identifique una situación a cambiar, construcción de una situación deseada: ejemplo, “Se espera que en 4 años se creen y consoliden programas de acceso a la educación superior que respondan a los intereses de los jóvenes y necesidades del departamento, para esto se contará con un programa de becas a nivel técnico, tecnológico y profesional con el apoyo de la empresa privada para el sostenimiento de los jóvenes y de la academia para hacer seguimiento y acompañamiento a cada uno de los estudiantes”. Relacione para cada situación deseada los miembros que se hacen parte del consejo de política social involucrados y con responsabilidad.

c) Identificación de miembros del Consejo de Política Social -CPS. Realice un mapeo e identificación de los distintos actores institucionales y no institucionales en el departamento y/o municipio que hacen parte del CPS, como son la academia, jóvenes líderes, representantes de organizaciones juveniles, plataformas juveniles, sector público, privado y cooperación internacional, entre otros que tengan incidencia en sus territorios, una vez identificados invítelos a participar del acuerdo.

d) Documento Técnico. Construya un documento escrito que incluya los siguientes ítems:

- El diagnóstico.
- Justificación, por qué hacer un acuerdo de políticas transversales por la juventud
- Líneas estratégicas que son precisamente los ejes temáticos que se priorizarán en el acuerdo.
- Agenda pública concertada en la Comisión de Concertación y Decisión.
- Identificación de acuerdos de política. Defina un instrumento en donde los miembros del CPS diligenciaran todos los programas, proyectos, estrategias, planes, etc., en torno a la juventud, al igual que el presupuesto destinado, vigencia, cobertura y observaciones.

e) Citando al CPS. Una vez se ha determinado la fecha de realización del CPS y se han identificado los diferentes actores, envíe junto con la convocatoria el documento técnico y solicite a cada entidad, publica, comunitaria, privada, académica y otras el diligenciamiento del instrumento de identificación de acuerdos de política en fecha previa a la realización del CPS para poder consolidar la información.

Paso 3

Durante la realización del Consejo de Política Social - CPS.

Durante la realización del consejo de política social tenga en cuenta los siguientes puntos.

- a) **Presentación de documento técnico.** Producto del trabajo conjunto entre las instancias de representatividad de las juventudes y la institucionalidad, se presenta por parte de un delegado los aspectos relevantes del informe técnico.
- b) **Presentación instrumento de acuerdo de políticas transversales.** Se presenta a los asistentes el avance en el diligenciamiento del instrumento de recolección de acuerdos de políticas transversales, en el caso de contar con una agenda política concertada en las comisiones de concertación y decisión se recomienda incluirla e informar los puntos por concertar.
- c) **Participación de los miembros del CPS.** Para la participación de los asistentes al CPS, se toma como referencia el instrumento de recolección de acuerdos de políticas transversales, se busca definir desde cada entidad su articulación y corresponsabilidad con las juventudes en su ámbito territorial.
- d) **Acuerdo de Política Transversal Concertados.** Partiendo del documento técnico previamente elaborado, al final de la sección, se debe contar con un documento acuerdo de políticas transversales el cual debe quedar consignado en el acta de la sesión del CPS y en el cual deben quedar consignados los siguientes temas:
 - Identificadas prioridades o temáticas de trabajo.
 - Identificados objetivos de trabajo.
 - Definidos resultados.
 - Establecidas estrategias y actividades.
 - Detallados tiempos y responsables.
 - Especificado insumos necesarios para la gestión.
 - Determinado mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Fijado fuentes de verificación.
- e) **Comisión de seguimiento:** En concertación con la secretaria técnica del CPS, Consejo de Juventud, Plataforma y la dependencia responsable de juventud, conforme una comisión de seguimiento a los acuerdos establecidos.
- f) **Enlace de cada dependencia.** Para promover una asertiva comunicación, cada entidad que asume compromisos dentro del acuerdo, debe asignar un enlace que reporte los avances de cumplimiento.

Paso 4**Después de los acuerdos**

Tomando como base las funciones de veeduría y control social definido para los Consejos, Municipal, Departamental de Juventud y las plataformas de las juventudes, y de los propios del CPS, se establece un mecanismo de seguimiento a los acuerdos de política transversal definidos. Por tal razón, a pesar que en el marco de la ley 1622 de 2013 se establece... destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales, No significa que en las otras sesiones del CPS, no se aborden los temas de juventud

En este sentido se propone el siguiente esquema de realización de los CPS con la participación de juventud,

SECCION COP	OBJETIVO	RESPONSABLE
SESION 1	<i>Definición de acuerdos de políticas transversales.</i>	CPS
SESION 2 y 3	<i>Seguimiento y avance de compromisos.</i>	<i>Comisión de seguimiento presenta el informe de avance.</i>
SESION 4	<i>Informe final de acuerdo de compromisos</i>	<i>Comisión de Seguimiento elabora informe final.</i>



CONSEJOS DE GOBIERNO



3. Consejos de Gobierno¹⁵

Según la ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” el Consejo de Gobierno es considerado una autoridad e instancia de planeación de las entidades territoriales, al cual le corresponde consolidar el documento que contiene la totalidad de las partes del Plan de Desarrollo, dentro de los dos meses siguientes a la posesión del Alcalde o Gobernador, también es allí donde posteriormente, se somete a aprobación el plan de acción de cada una de las dependencias del gobierno territorial. Participar en este espacio es fundamental para los responsables territoriales de juventud, por lo cual se debe buscar desde el momento de llegada a la administración hacer parte del Consejo de Gobierno de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley, este es el primer y principal escenario de incidencia política y estratégica dentro de la administración, puesto que es allí donde se definen las prioridades, se coordina la ejecución del Plan de Desarrollo y se dictan las directrices para el desarrollo de acciones por parte de la alcaldía o gobernación. Este espacio le ofrece a los responsables de juventud tres oportunidades, la primera es posicionar el tema en la agenda del ente territorial, la segunda es identificar y articular las acciones desarrolladas por los sectores enfocadas o que afectan a los jóvenes de su territorio, y la tercera es promover la adopción e implementación en los procesos de planeación del enfoque de juventud visto como el desarrollo de capacidades.

Participar activamente e incidir en este escenario, es fundamental, independientemente del momento en el que llegue a la administración, los consejos de gobierno son espacios periódicos donde se hace planeación, seguimiento, evaluación y autocontrol, se definen prioridades, se toman decisiones y se concreta la gestión del gobierno territorial.

3.1 Los Consejos De Gobierno En El Marco De La Ley 1622 De 2013.

En el marco de la ley 1622 de 2013 se tienen varios apartes donde se vincula de manera directa e indirecta los consejos de gobierno. El artículo 50 de Interlocución con las autoridades territoriales, expresa que los Consejos Departamentales de Juventud y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el gobernador o alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno donde se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión.

En coherencia con lo anterior en el artículo 70 de la ley 1622 de 2013 dentro de las funciones asignadas a la Secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión, se establece que se debe presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.

Es importante recordar que en el artículo 12 se hace mención a la Transversalidad de las políticas de juventud, las cuales serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales.

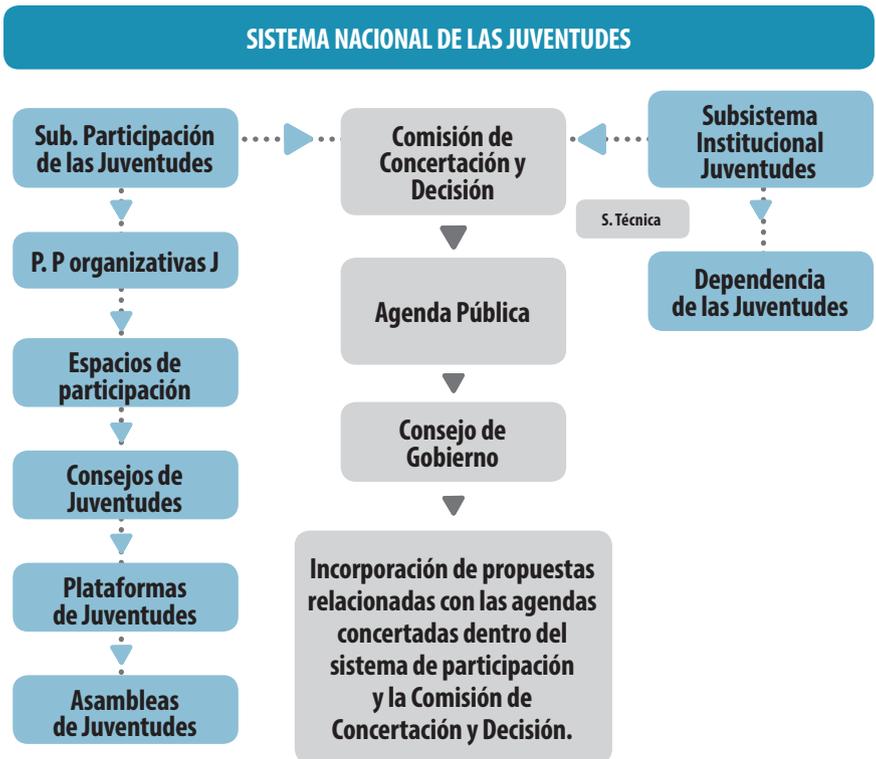
¹⁵Herramientas Metodológicas 4. Ruta de Incidencia Política y Estratégica, página 24. Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven” 2016.

3.2 Los Consejos de Gobierno en el Marco del Sistema Territorial de Juventud

Los consejos de gobierno a nivel departamental y municipal, hacen parte sistema territorial de juventud, teniendo en cuenta su conformación y naturaleza se pueden ubicar dentro del subsistema institucional de las juventudes y en el marco del subsistema de participación dan respuesta a los escenarios de participación, (en este caso a los consejos de juventudes) y reafirman la agenda política concertada en las camiones de concertación y decisión.

Los consejos de gobierno representan un escenario de interlocución liderado desde la ley 1622 de 2013 por el consejo municipal de juventud. Sin embargo dada la coyuntura actual¹⁶ representa para las alcaldías y las gobernaciones una oportunidad para demostrar acciones de buen gobierno, convocando a otros actores del subsistema de participación de las juventudes para su realización, es decir la No existencia de los consejos de juventudes, no limita a los gobiernos locales para convocar un consejo de gobierno con las juventudes del ente territorial.

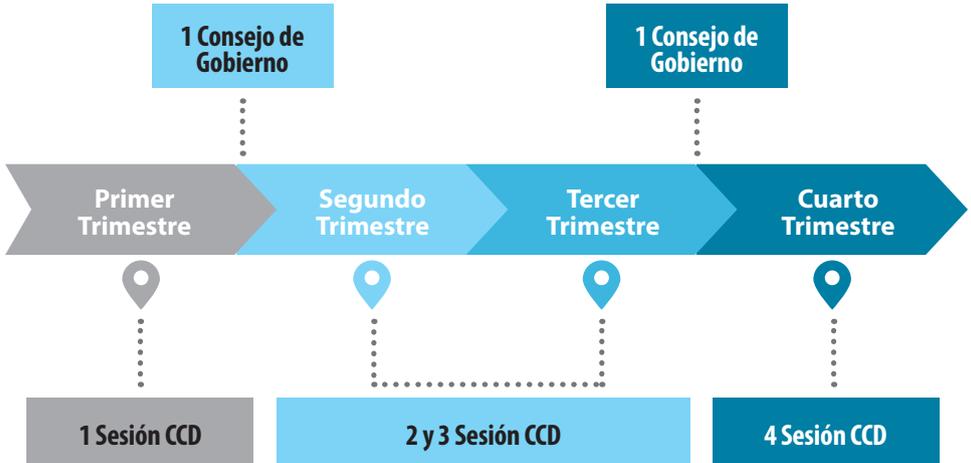
GRÁFICA 8. LOS CONSEJOS DE GOBIERNO EN EL SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL.



¹⁶A la fecha no se pueden realizar elecciones de los Consejos Municipales de Juventud.

3.3 Realización de los Consejos de Gobierno

La ley 1622 de 2013, establece realizar mínimo dos consejos de gobierno, estos no pueden realizarse al azar, todo lo contrario deben estar sincronizados con los otros escenarios de participación, en especial con las Comisiones de Concertación.



Realización de los Consejos de Gobierno

Propuesta de Trabajo – Funcionamiento y Desarrollo de Sesiones de Consejo de Gobierno

Teniendo en cuenta que la Comisión de Concertación y Decisión - CCyD debe reunirse por lo menos 4 veces al año y se deben realizar por lo menos 2 consejos de gobierno, a continuación se presenta una propuesta de trabajo para cada sesión.¹²

Sesión 1 – Agenda Gubernamental Juvenil y Plan de Acción Anual

Insumos

- Agenda pública concertada en la Comisión de Concertación y Decisión
- Plan de acción anual Comisión de Concertación y Decisión

Convocatoria

- Hecha por la o el Alcalde, o la o el Gobernador
- Secretarios de despacho y otros funcionarios del gobierno
- Delegados del Consejo Municipal de Juventudes ó delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos)

¹²Herramientas Metodológicas 4. Orientaciones Para El Ejercicio De Las Comisiones De Concertación Y Decisión -Ccyd

Agenda del día (propuesta):

1. Llamado de asistencia
2. Presentación de la agenda pública concertada en la CCyD a cargo de la secretaria técnica.
3. Intervenciones / Propuestas de los presentes sobre el informe. En este espacio cada entidad de la administración define los mecanismos para el cumplimiento de las metas definidas en la agenda pública concertada.
4. Varios. En este espacio se podrían tratar temas de interés de la juventud que no estén planteados en el Plan de Acción (acciones específicas o hechos concretos que vulneren los derechos de los y las jóvenes en un momento determinado).

Sesión 2 – Evaluación implementación Agenda Pública.**Insumos**

- Informe final ejecución actividades por parte de los responsables.
- Diligenciamiento del anexo 2 – porcentaje de ejecución y fecha de reporte.

Convocatoria

- Hecha por la o el Alcalde, o la o el Gobernador
- Secretarios de despacho y otros funcionarios del gobierno
- Delegados del Consejo Municipal de Juventudes ó delegados de las plataformas mientras se lleva a cabo la elección de los consejos

Agenda del día (propuesta):

- Llamado de asistencia
- Presentación del informe final de ejecución de los compromisos asumidos en el consejo de gobierno
- Evaluación ejecución del Plan de Acción. El objetivo es evaluar si se ejecutaron todas las acciones, si se cumplieron las metas y se lograron los resultados esperados al finalizar el plan de acción.
- Informe final Implementación del Plan de Acción. En términos de si contribuyo o no a mejorar las condiciones iniciales de los y las jóvenes del ente territorial.
- Varios.

ANEXO 1. Matriz de Plan de Acción (ejemplo)

Esta matriz o ficha organizativa busca aportar a la identificación y visibilización de las acciones que impactan a las y los jóvenes en los Planes de Desarrollo Territorial y permiten una fácil articulación con la implementación de la Ley 1622/2013 a nivel local.

Sector	Programa	Subprograma	Meta vigencia	Línea base	Valor por año	Responsable	Marco de derecho	Derecho	Tipo de acción	Acción específica	Incorporación en juventud
SALUD	Salud pública	Unidos para avanzar por una sexualidad responsable y segura	Realizar 80 campañas educativas a embarazadas urbanas y 30 en la zona rural durante el cuatrienio.	45	11.250.000	Secretaría de Salud	SOCIAL	A la salud física y mental	Prevención	Los y las jóvenes tienen derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva, por lo que el Estado creará políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad.	En el marco de la agenda de juventud es importante definir cuantas de estas campañas se concertan, coordinan y ejecutan con organizaciones juveniles (subsistema de participación)
PLANEACION	Espacio Público con control urbanístico eficaz	Divulgación y aplicación de la norma con relación al espacio público	4 campañas educativas al ciudadano en manejo del espacio público al 2019	2	6.500.000	Secretaría de planeación	N/A	Al uso y disfrute del espacio público	Promoción	Promover el acceso, permanencia, uso y disfrute de instalaciones públicas y espacio público	En el marco de la agenda de juventud es importante definir cuantas de estas campañas se concertan, coordinan y ejecutan con organizaciones juveniles (subsistema de participación)

ANEXO 2.

ACUERDOS DE POLITICAS TRANSVERSALES CON JUVENTUD					
Sector / Temática/ Lineamiento juventud	POLITICA TRANSVERSAL	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades	Responsable
Educación Superior y Media					
Salud					
Participación					
Empleo y Emprendimiento					
Cultura, Deporte y Recreación.					
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1					

ANEXO 3.

Plan de acción Anual Para el Cumplimiento de Acuerdos de Políticas Transversales											
Sector / Temática	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades	Responsable	Ejecución Ejecutar acciones entre febrero y noviembre.	Porcentaje de Ejecución			Fecha de Reporte		
						S2	S3	S4	1	2	3
Educación Superior y Media					Inicio: d/m/a Final: d/m/a	POR	SECCION	DE LA CCyD	d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Salud					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Participación					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Empleo y Emprendimiento					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
Cultura, Deporte y Recreación.					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
					Inicio: d/m/a Final: d/m/a				d/m/a	d/m/a	d/m/a
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1											

ANEXO 4.

Plan de acción Para el Cumplimiento de Agenda Pública			
Sector / Temática	Estrategia de Gestión	Meta	Actividades
Educación Superior y Media			
Salud			
Participación			
Empleo y Emprendimiento			
Cultura, Deporte y Recreación.			
Incidencia Construcción Plan de desarrollo Territorial (Primer año)			
Incidencia Definición Plan operativo anual de inversiones			
* Los anteriores son solo ejemplos, esto se construye a partir del anexo 1			

